



Referencia:	<b>2024/11B/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2024.**

En la villa de Mazarrón y en el salón de actos de las Casas Consistoriales, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 6 de agosto de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria de El Ayuntamiento Pleno.

### **ASISTENTES:**

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jorge Durán González	Concejal
Dña. Ana Ruiz Menchón	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal
D. Gaspar Miras Lorente	Concejal
Dña. María del Carmen Navarro Paredes	Concejala
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. M <sup>a</sup> Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Andrés Aznar Méndez	Concejal
D. Jesús García Vivancos	Concejal
Dña. Alicia Jiménez Hernández	Concejala
D. Diego Hernández Martínez	Concejal
Dña. Catalina Celdrán Esparza	Concejal
D. Ginés Carvajal Méndez	Concejal
D. Ginés Vivancos Rodríguez	Concejal
Dña. Antonia Sáez Jiménez	Concejala
D. Juan Antonio García Ortiz	Concejal
D. Carlos Corvalán Roldán	Concejal
D. Jesús López López	Secretario General

### **EXCUSAN SUS AUSENCIAS:**

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
Dña. Carmen Magdalena Espejo Molina	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2022/10957V.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta para la modificación y prórroga del contrato de concesión de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado del municipio de Mazarrón.

“Visto el escrito presentado por D. Isidoro Antonio Marbán Fernández, con DNI 05247740-Z, en representación de FCC Aqualia, S.A., con CIF A-26019992, en el que solicita “PROPUESTA DE PRÓRROGA de la Concesión de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado del municipio de Mazarrón que el mismo contiene; teniendo a bien evaluar dicha Propuesta y, previos los trámites legales oportunos, pueda proceder a su adopción; quedando esta concesionaria a disposición del Órgano de Contratación para el examen conjunto de cualquier aspecto de la Propuesta”.”

Visto el Informe favorable emitido, el día 26 de julio de 2024, por el Sr. Secretario General, que dice:

“INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

*En cumplimiento de las obligaciones asignadas a la Secretaria General en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la LCSP, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente INFORME.*

I. ANTECEDENTES

*Primero.- FCC AQUALIA es concesionaria de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado del municipio de Mazarrón. El plazo primitivo del contrato de gestión de servicio público (concesión) se extendió desde el 23 de febrero de 1994 hasta el 23 de febrero de 2019, prorrogándose mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 22 de febrero de 2018, por cinco años adicionales desde 2019 hasta 23 de febrero de 2024.*

*Segundo.- Los pliegos por los que en su día se rigió la licitación del contrato de gestión de servicio público, establecían una duración inicial del contrato de 25 años, estableciéndose prorrogas de 5 años, sin poderse sobrepasar los 50 años de duración total.*

*Tercero.- La citada mercantil presentó escrito, en el que, tras exponer las necesidades graves y urgentes de inversión en renovación de infraestructura hidráulica que padece el servicio, se realiza una PROPUESTA DE PRÓRROGA, consistente en una aprobación de prórroga de 15 años (siempre dentro de la duración máxima legal del presente Contrato), en la cual FCC Aqualia “brindaría al Ayuntamiento de Mazarrón el avance de todos los flujos económicos favorables al Ayuntamiento (canon) de ese periodo, posibilitando con ello acometer las inversiones urgentes y de interés público que se han descrito en este escrito y en su documentación adjunta”.*

II. FUNDAMENTACION JURIDICA

*PRIMERO.- Propuesta de la mercantil concesionaria.*

*FCC AQUALIA, plantea la posibilidad de adoptar una prórroga de acuerdo a lo prescrito en la cláusula 3ª del Pliego, por otro periodo acumulado de 15 años, esto es, el ejercicio de la prórroga máxima prevista en el Contrato, acumulando los tres últimos periodos de 5 años, que restarían hasta alcanzar el periodo máximo de duración de la concesión (50 años).*

*La mercantil, de acordarse la prórroga indicada, asume el compromiso de adelantar todos los flujos económicos que el municipio recibiría durante ese periodo, al objeto poder acometerse, de manera inmediata, la realización de las obras urgentes de infraestructura que se precisan.*

*SEGUNDO.- Ley aplicable al contrato.*

*La norma jurídica vigente, al momento de la licitación y adjudicación del contrato, era*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



el Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado (BOE de 23 de abril de 1965).

Tras el dictado de la citada norma y sus diferentes modificaciones parciales, el legislador ha realizado múltiples modificaciones de la legislación contractual, la mayoría de ellas para adaptar la norma a las disposiciones que en materia de contratación establecían las diferentes Directivas comunitarias. Las normas dictadas en esta materia, y que han de ser tenidas en cuenta, en lo referente al régimen transitorio que establecen, son las siguientes:

- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE de 19-5-1995).

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE de 31-10-2007).

- Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16-11-2011).

- 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9-11-2017).

Pues bien, las citadas normas, en sus disposiciones transitorias, han establecido, que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior (la aplicable en el momento de su adjudicación).

Dicho lo anterior, queda claro que en el presente supuesto, la normativa a tener en cuenta para determinar la viabilidad jurídica de la prórroga solicitada por la mercantil concesionaria, ha de ser la aplicable en el momento de la adjudicación del contrato.

No obstante lo anterior, tal y como después se razonará, toda la normativa posterior en materia de contratación, se pronuncia de manera análoga sobre la posibilidad de modificación contractual basada en motivos de interés público.

**TERCERO.- Posibilidad de modificación del contrato.**

Esta Secretaria General ya se pronunció sobre esta cuestión en el informe emitido en fecha 10-01-2022 (Expediente TAO: 2022-14K, CSV: 14157770216157606141), al que me remito. En dicho informe se señalaba que:

El artículo 74 de la LCE -de aplicación- que: "La Administración podrá modificar, por razón del interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al empresario de manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección de aquel. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio no tengan trascendencia económica, el empresario no podrá deducir reclamaciones por razón de los referidos acuerdos".

La contratación administrativa se rige por una serie de principios, entre ellos el de inalterabilidad o invariabilidad de lo pactado por las partes (principio *ne varietur*), reconocido por la doctrina del Tribunal Supremo que señala que "existe un principio general de inalterabilidad de los contratos, salvo excepciones que, como tales, exigen una interpretación restrictiva" (STS de 3 de mayo de 2001).

Entre dichas excepciones se encuentra la prerrogativa de la Administración de modificar unilateralmente los contratos administrativos, también denominada *ius variandi*, privilegio que necesariamente ha de tener un carácter excepcional, como reconoce el Consejo de Estado en el Dictamen 3.371/1996, de 28 de noviembre: "(...) la novación objetiva del contrato obedezca a su razón de ser, se constriña a la excepcionalidad y no sea práctica que, por su frecuencia, pudiera convertirse en habitual, pues de lo contrario, se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



*encubrirían contrataciones que no observarán los principios de publicidad, libre concurrencia y licitación, inspiradores y vertebradores del sistema de contratación pública”.*

*Así, el ejercicio del ius variandi ha de ajustarse a unos requisitos de carácter formal, debiendo seguirse el procedimiento legalmente establecido, y a unos requisitos materiales, ya que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.*

*El Consejo de Estado, en el Dictamen 1.531/2003, de 24 de julio, señala: “La modificación contractual es una prerrogativa de la Administración, cuya naturaleza singular y privilegiada, como se expuso en el Dictamen del Consejo de Estado número 42.179, de 17 de mayo de 1979, exige que se produzca dentro de los límites que establece la Ley. Uno de estos límites resulta de la necesidad de que la modificación contractual esté respaldada o legitimada por un interés público claro, patente e indubitado (Dictamen número 42.179, de 17 de mayo de 1979; véanse también los dictámenes números 48.473, de 16 de enero de 1986 y 55.586, de 10 de enero de 1991). Un segundo límite, aplicable en este supuesto en que la modificación no resulta de las exigencias propias del servicio, deriva de la exigencia de que concurren necesidades nuevas o causas técnicas. El fundamento de este segundo límite radica en la necesidad de no desvirtuar las garantías de concurrencia que presiden la licitación, ya que un uso indiscriminado del ius variandi, concluía el Consejo de Estado en su dictamen número 47.126, de 5 de diciembre de 1984, «podría entrañar un claro fraude de ley, en cuanto cerraría el acceso de otros posibles contratistas». La concurrencia tanto del interés público que legitime la modificación contractual como de las necesidades nuevas o causas imprevistas debe quedar justificada en el expediente, conforme a este precepto”.*

*Por último, hay que advertir que la modificación del contrato debe consistir precisamente en eso, en una modificación, de manera que aquél mantenga su identidad, quedando vedado, vía ius variandi, realizar una alteración sustancial del contrato, por implicar ésta no ya una modificación, sino un cambio en la voluntad administrativa que requiere de una nueva contratación.*

*A dicha concepción responde fundamentalmente la doctrina del Tribunal Supremo, reflejada, entre otras, en Sentencia de 21 de enero de 2000, que dice: “Estas modificaciones, como ya ha quedado indicado, no son sustanciales, ni alterando ni vulnerando el Pliego de Condiciones que sirvió de base para el concurso. Se trata, como acertadamente expone la sentencia de instancia, de una acomodación del primitivo objeto contractual a las necesidades impuestas por el interés público. El Ayuntamiento de (...) ha hecho uso del ius variandi conforme a derecho, sin alterar sustancialmente los términos del contrato ni vulnerar el Pliego de Condiciones del concurso, por lo que no ha infringido los principios de publicidad y concurrencia establecidos por el artículo 13 de la Ley de Contratos del Estado, que hubieran exigido la convocatoria de un nuevo concurso solamente si se hubiesen modificado en sus términos esenciales las condiciones que dieron lugar a la adjudicación del celebrado”.*

*La STS de 1 de febrero de 2000, en relación a la extensión del ius variandi, se considera que “constituye un poder para adaptar los contratos a las necesidades públicas”, que “el interés general es el que debe prevalecer en todo caso”, que “la prevalencia del fin sobre el objeto (...) es la que justifica la habilitación a la Administración con una potestad de promover adaptaciones del objeto pactado para así conseguir tal fin”, precisando que, en el caso enjuiciado, las modificaciones no “pueden considerarse como alteraciones sustanciales del contrato, que lo hagan esencialmente distinto del celebrado”.*

*En este mismo sentido, de rechazo a las alteraciones sustanciales, se expresó el*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



Consejo de Estado en el Dictamen 79/1993, de 1 de abril: "(...), que las modificaciones «sean consecuencia de necesidades nuevas», no permite ser concebida de una manera tan amplia que permita cualquier variación, incluso cuando entrañe una alteración sustancial del objeto del contrato. En efecto, a través de la prerrogativa de modificación de la Administración no se puede alterar completamente, o en sus elementos esenciales, el contrato originario, pues en tales casos, congruentemente con el principio de licitación pública, debería tramitarse un nuevo expediente de contratación con su correspondiente adjudicación (...)".

De similar forma se han pronunciado los Órganos Consultivos de otras Comunidades Autónomas, como el de La Rioja en el Dictamen 20/2000, de 4 de mayo, o el de la Comunidad Valenciana en el Dictamen 626/2003, de 4 de diciembre.

Por su parte la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el informe 59/2003, de 7 de junio de 2004, manifiesta: "(...) criterio reiteradamente expuesto por esta Junta de que hay que poner límites a las posibilidades de modificación de los contratos, puesto que «celebrada mediante licitación pública la adjudicación de un contrato (...) la solución que presenta la adjudicación para el adjudicatario en cuanto a precio y demás condiciones no puede ser alterada sustancialmente por vía de modificación consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos de los adjudicatarios podían haber modificado sus proposiciones si hubieran sido concededores de la modificación que ahora se produce» (informes de 21 de diciembre de 1995, posteriormente reproducido en el de 17 de marzo de 1999, de 2 y 5 de marzo de 2001 y de 12 de marzo de 2004, expedientes 48/95, 47/98, 52/00, 59/00 y 50/03)".

La potestad de *ius variandi* en los contratos administrativos constituye sin duda una de las prerrogativas más relevantes de las que gozan las Administraciones públicas, así como una de las más claras expresiones de las especialidades que presentan los contratos que celebran las Administraciones en relación con los contratos civiles, en los que la regla general es la inmutabilidad del contrato (contractus lex inter partes). No obstante, la potestad de modificar unilateralmente su objeto nunca puede entenderse como una potestad sin límites ni, mucho menos, de alcance general justificada en un interés público que se presume en las decisiones de todo poder contratante.

El Tribunal Supremo ha confirmado esta interpretación –inmutabilidad del fin público y mutabilidad del contenido prestacional del contratista– al señalar que el primero no puede quedar limitado por el segundo (por todas, Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 2000). Incluso se ha afirmado que si la coyuntura, externa al propio contrato, cambia, es justificación suficiente para acreditar que la modificación aprobada no excede los límites del ejercicio del *ius variandi* (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 febrero 2008).

La excepcionalidad de esta prerrogativa ha sido confirmada por la jurisprudencia, que configura la modificación contractual como una facultad reservada para los supuestos legales tasados y cuya interpretación debe recibir un tratamiento marcadamente restrictivo, ya que, de no ser ello así, se infringiría uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico cual es el recogido por el artículo 1256 del Código Civil, que señala que el cumplimiento de los contratos no puede quedar al arbitrio de una de las partes. Como ya se ha dicho, la excepcionalidad de la facultad de modificación de los contratos resulta, no obstante, compatible con el recurso a dicha facultad cuando el interés público lo exija.

La referida Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 2000 señala que "La doctrina científica ha defendido, entre los privilegios de la Administración contratante, la potestad de modificar el contrato -*ius variandi*-, cuando así lo exija el interés público, cuyas exigencias, al servicio de la comunidad, no pueden quedar constreñidas por las cláusulas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



del contrato. De esta forma, un error inicial de la Administración contratante posteriormente detectado, o un cambio de las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de contratar, o la adopción de medidas generales que, aunque no varíen directamente el objeto del contrato, inciden sobre él, permiten la posterior modificación del contrato para adaptarlo a las nuevas exigencias. En el mismo sentido se expresa el Consejo de Estado. El Alto Órgano Consultivo en sus dictámenes, (...) pone de relieve que en la opción entre el mantenimiento del contrato y su resolución debe atenderse al interés público en juego, dando preferencia a la pervivencia de la relación contractual por las consecuencias perniciosas -costes de nueva contratación, retraso en la prestación del servicio, etc.- que la Resolución conlleva. La jurisprudencia de esta Sala en Sentencias reiteradas (sentencias de 17 de noviembre de 1978, 2 de julio de 1979, 9 de abril de 1985, 13 de julio de 1992, 29 de junio de 1995 y 12 de julio de 1995) ha reconocido el *ius variandi*. Se dice en ellas que 'constituye un poder para adaptar los contratos a las necesidades públicas', que 'el interés general es el que debe prevalecer en todo caso', que 'la prevalencia del fin sobre el objeto... es la que justifica la habilitación a la Administración con una potestad de promover adaptaciones del objeto pactado para así conseguir tal fin'.

Dicho lo anterior, y puesto en relación con el presente caso, esta Secretaría coincide con el planteamiento efectuado por la concesionaria, ya que la modificación que se pretende, reúne las siguientes características:

a) Es una modificación no esencial sobre un elemento ya previsto en el contrato, que es accidental y no sustancial del mismo, consistente en la forma de adopción de la prórroga. No se está empleando una prórroga que no exista ni llevando la misma más allá de lo que permita el contrato. Así, es doctrina consolidada que la modificación de momento de adopción de la prórroga, sin afectación del plazo máximo de duración publicado al licitarse el contrato, no es una alteración esencial del contrato (por todos, Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares número 727/2012, de 30 de octubre de 2012 e Informe 14/2020, de 26 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya).

b) La acumulación de tres prórrogas en una sola no causaría ninguna alteración en el valor estimado del contrato. Con la modificación pretendida, el valor estimado del contrato se mantendría invariable, puesto que en las prórrogas ya previstas en el contrato de cinco (5) años de duración hasta el máximo legal, el montante total de retribuciones a percibir por el Contratista sería el mismo que FCC AQUALIA percibiría de adoptarse la modificación para veinte (20) años. Y los flujos que FCC Aqualia facilitaría al inicio de la prórroga para financiar las actuaciones urgentes previstas en el Informe de Estado de Redes son flujos económicos que, en resumidas cuentas y en forma de canon, ya debería facilitar la Concesionaria al Órgano de contratación durante dicha prórroga, si bien de forma paulatina.

c) El Ayuntamiento percibiría los cánones correspondientes al período 2029-2044, valorados como la ejecución de las obras de renovación de la infraestructura para el correcto mantenimiento del servicio durante tal periodo. Dichas obras darían satisfacción a una necesidad de la infraestructura que, de otro modo, habría de ser directamente abonada por el Consistorio.

Cuarto.- Existencia de interés público.

Señala el informe presentado por la concesionaria, sobre el estado de la red, lo siguiente:

"La evidente bajada sistemática del rendimiento hidráulico de la red que todo ello provoca deriva en tres grandes problemas:

- La insostenibilidad medioambiental del sistema, pérdidas de agua.
- El riesgo de desabastecimiento temporal por zonas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



- La insostenibilidad económica del servicio, que debe soportar altos costes de compra de agua en alta por las elevadas pérdidas de una parte significativa del volumen adquirido.

Este escenario ha sido tratado en las reuniones periódicas que FCC Aqualia celebra con el Ayuntamiento en el marco de la Comisión de Seguimiento del Servicio. Dichas circunstancias están requiriendo la implantación de medidas correctoras y de adecuación del servicio para conseguir garantizar el suministro, medidas que en los últimos años está llevando a cabo esta concesionaria, con todos sus recursos disponibles. Ahora bien, las medidas "correctoras" no son una solución a futuro. Como se ha señalado, diversos sectores de la red no son capaces de soportar de forma estable las presiones normales de servicio, extremo que, más allá de un plan de mantenimiento y conservación excelente -como el que trata de impulsar permanentemente esta concesionaria en el marco de sus obligaciones contractuales-, aconsejan la inversión en **RENOVACIÓN de la red**".

El catastrófico diagnóstico de la situación actual de la red de abastecimiento que realiza la concesionaria en su informe, y que ha sido puesto de manifiesto en las distintas reuniones de la Comisión de Seguimiento, no deja lugar a dudas de la existencia del interés público, que ha de existir para que quepa una modificación contractual en los términos planteados.

### III. CONCLUSION

**PRIMERO.-** En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados en el presente informe, esta Secretaria General informa **FAVORABLEMENTE** la propuesta de prórroga instada por la concesionaria.

**SEGUNDO.-** De decidir el órgano de contratación (Ayuntamiento Pleno), tomar en consideración la solicitud de prórroga instada, el pronunciamiento del mismo debe adoptarse en base a la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.-** Acordar la prórroga del contrato, por un período de quince años, como consecuencia de la acumulación de **TRES** periodos de prórroga quinquenales previstos en el Pliego de Condiciones (desde 24 de febrero de 2029 hasta 23 de febrero de 2044).

**Segundo.-** La retribución del concesionario a partir del 1 de enero de 2025 será la indicada por el pliego de condiciones que rige la concesión. Todos los ingresos tarifarios del servicio, tanto de abastecimiento como de alcantarillado, conformarán la retribución del concesionario.

La retribución será revisada de acuerdo a la fórmula polinómica vigente y según lo previsto en el Pliego.

De forma extraordinaria, para conseguir la viabilidad económica de la propuesta de prórroga, la modificación tarifaria vigente a partir del 1 de enero de 2025 será la que figura en el Anexo III, todo ello de acuerdo con la propuesta de prórroga realizada por el concesionario.

**Tercero.-** El canon de prórroga para el período vigente, desde el 24 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2029, así como la prórroga propuesta de 15 años adicionales, desde el 23 de febrero de 2029 al 23 de febrero de 2044, se materializará en la Financiación y Ejecución de las Obras de Renovación de Redes de Agua, por parte del concesionario del servicio, anticipado durante los años 2025 a 2028, con el importe detallado en el Anexo I de la propuesta del concesionario y con los flujos de caja detallados en el Anexo II de dicha propuesta

Este canon de prórroga así configurado absorberá y compensará el resto de **CANONES** existentes en la actualidad.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho".

Visto, asimismo, el Informe emitido, el día 29 de julio de 2024, por el Sr. Interventor



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



Accidental, el cual indica:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Expediente: 2022/10957V.*

*Asunto: Escrito presentado por FCC AQUALIA, S.A., de fecha 22 de julio de 2024, número de registro de entrada 20213, en la que formula propuesta de prórroga de QUINCE (15) AÑOS (tres períodos de cinco años cada uno, con lo que se agota el plazo contractual total) del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado del municipio de Mazarrón, suscrito en fecha 23/02/1994, como medio de financiación del Plan de Inversiones 2025/2028, incluidos en dicha propuesta, con las restantes condiciones establecidas en la misma.*

*En relación con el asunto de referencia, se emite el siguiente*

**INFORME.**

*PRIMERO.- En el suplico de la propuesta formulada por FCC AQUALIA, S.A., solicita lo siguiente:*

*“Que tenga por presentado este escrito junto con la documentación que lo acompaña, lo admita, y en sus términos, tenga por formulada PROPUESTA DE PRÓRROGA de la Concesión de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado del municipio de Mazarrón que el mismo contiene; teniendo a bien evaluar dicha Propuesta y, previos los trámites legales oportunos, pueda proceder a su adopción; quedando esta concesionaria a disposición del Órgano de Contratación para el examen conjunto de cualquier aspecto de la Propuesta”.*

*En el cuerpo del escrito define con mayor precisión sus pretensiones, indicando que la propuesta de prórroga formulada tiene como fin ofrecer una posible solución técnica a las necesidades graves y urgentes de inversión en renovación de infraestructura hidráulica que padece el servicio municipal objeto de concesión y que se han ido compartiendo con los servicios técnicos del Ayuntamiento en el marco de la Comisión de Seguimiento del Servicio, añadiendo que a tal efecto, la mercantil concesionaria ha formulado un mecanismo que permita financiar dichas actuaciones desarrollando la PROPUESTA DE PRÓRROGA presentada, a fin de que la misma sea examinada municipalmente y, con cualquier concreción o adaptación que se considerara introducir en el marco del expediente oportuno, pudiera la misma ser eventualmente aprobada por el Órgano de Contratación.*

*Debiendo tenerse en cuenta que las obras de renovación de las redes hidráulica cuya financiación se ofrece en la propuesta de prórroga examinada, deben ser ejecutadas por el concesionario del servicio según lo dispuesto en la Cláusula 4 del Pliego regulador del contrato del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado del municipio de Mazarrón anteriormente referido, que se pretende prorrogar.*

*SEGUNDO.- En el presente documento se analizará exclusivamente la viabilidad económica y coherencia de los datos de carácter económico contenidos en la propuesta, tal y como ha sido formulada, no entrando a analizar las restantes consideraciones derivadas de la misma.*

*Analizando desde esta perspectiva la Propuesta de Prórroga, especialmente el contenido en su CONSIDERACIÓN TERCERA.- CONCRECIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA QUE IMPLICARÍA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME DE ESTADO DE REDES Y LA PRÓRROGA QUE SE PLANTEA, según los diferentes apartados en que se desarrolla, resulta lo siguiente:*

**3.1 Retribución del concesionario.**

*Según este apartado (página 11 del escrito), la retribución del concesionario a partir del 1 de enero de 2025 será la indicada por el Pliego de condiciones que rige la concesión. La misma será revisada de acuerdo a la fórmula polinómica vigente y según lo previsto en el*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



### Pliego.

Teniendo en cuenta que se trata de un nuevo periodo de prórroga, distinto del aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2022, debe regir en cuanto a la revisión de la retribución del contratista, lo dispuesto en el Pliego regulador y acuerdos originales de la concesión, de forma que para revisar la retribución del contratista a efectos de mantener el equilibrio económico de la concesión durante esta nueva prórroga, debe utilizarse la fórmula polinómica contenida en el punto 6.2.2.7 de la Oferta del Contratista, que actualmente tiene la siguiente composición:

- $Kn = 0,496 (Qn/Qn - 1) + 0,468 (In/In - 1) + 0,036$ , donde:
- $Kn$  = Coeficiente de revisión aplicable a las tarifas vigentes.
- $Qn$  = Precio del m<sup>3</sup> facturado en alta por la MCT en el año  $n$  de la revisión.
- $Qn - 1$  = Precio del m<sup>3</sup> facturado en alta por la MCT en el año anterior/última revisión de retribución aprobada.
- $In$  = IPC año  $n$  de la revisión.
- $In - 1$  = IPC año anterior a la revisión/última revisión de retribución aprobada.

Siendo el coeficiente de revisión resultante el que debe aplicarse a las tarifas vigentes del servicio para restaurar el equilibrio económico de la concesión durante la prórroga solicitada.

#### 3.2 Canon de la concesión. Prórroga actual más periodo nueva prórroga.

Según este apartado (páginas 11 a 13), para el periodo comprendido entre 24/2/2024 y 23/2/2044 (prórroga actual más el nuevo periodo de 15 años) el interesado propone lo siguiente:

CANON DE PRÓRROGA, que se materializará en la financiación y ejecución de las OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE AGUA por parte del concesionario del servicio, de manera anticipada durante los años 2025 a 2028. Las obras a ejecutar y financiar serán las descritas en el Informe de Estado de Redes (Anexo 1).

Este canon de prórroga es consecuencia del anticipo del canon anual calculado por cada anualidad, desde el primer año de la prórroga que se propone hasta los 15 años posteriores, que se iniciarán en febrero de 2022 y hasta febrero de 2044. En el Anexo II se aporta la cuenta de explotación del periodo actual de prórroga hasta 23/2/2029, y una proyección de los 15 años de la prórroga propuesta.

Según este apartado, el canon de prórroga que debe abonar el contratista según la Cláusula 11.4 del Pliego regulador por el periodo de prórroga total de 15 años que solicita, y que por tanto iría desde 24/2/2029 hasta 23/2/2044 se materializará en la financiación y ejecución de las obras de renovación de redes por parte del concesionario, a realizar durante los años 2024-2029, por importe de 11.562.717,00 € a lo que la oferta añade el ITP del 4% de 462.508,68 €, de este canon adelantado, por lo que este pago será en definitiva soportado por el Ayuntamiento.

La financiación ofrecida se formula en este apartado 3.2 conforme al siguiente detalle:

- Parte 1 de la Financiación: 2.464.194,00 €.
- Parte 2 de la Financiación: 11.562.717,00 €.

La Parte 1 de la Financiación abarca la parte no transcurrida de la prórroga aprobada por el Ayuntamiento que abarca el período hasta 23/2/2029.

La Parte 2 de la Financiación abarca el período de prórroga de 15 años solicitada en la propuesta, desde el 24/2/2029 hasta el 23/2/2044.

Según este mismo apartado, la total financiación del Plan de Inversiones ofertado por importe de 14.489.419,68 € (ITP incluido) resulta del anticipo del Canon de Prórroga de los periodos comprendidos en los apartados 1 y 2 de la financiación anteriormente indicados



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



conforme a la estimación de ingresos y gastos desglosada por años contenido en la Cuenta de Explotación que figura como Anexo 8 de la Propuesta.

Para ello calcula en primer lugar los cánones de cada uno de los años considerados, que obtiene de la comparación entre las estimaciones de ingresos y gastos de la explotación de cada periodo.

En cuanto a los ingresos de la explotación, estima unos incrementos acumulados del 2,60% acumulado hasta el final de la prórroga de cinco años actualmente vigente (23/2/2029) y un crecimiento de los ingresos del 0,00% anual durante los veinte años de prórroga solicitada, con este mismo porcentaje anual de incremento de los m3 facturados, pese a la disminución del volumen de agua suministrada en alta.

Y en cuanto a los gastos de explotación, los divide entre:

A. Costes fijos con un incremento acumulado del 2,60% en la parte restante de la prórroga actual, y del 0,00% en los restantes 15 años de la prórroga solicitado, todo ello incluyendo gastos de personal y de amortizaciones constantes anualmente de 1.114.757,00 y 60.156,00 € respectivamente, aplicando a estos costes fijos un porcentaje del 15% en concepto de gastos generales y beneficio industrial.

B. Costes variables, compuesto por la compra de agua en alta al precio constante de 0,6905 €/m3 actualmente fijado por la Mancomunidad de Canales de Taibilla, con un volumen de agua constante y un coste de energía anual constante de 136.925,00 €, aplicando a estos costes variables un porcentaje de gastos generales y beneficio industrial del 12%.

El resultado de esta comparación se refleja en el cuadro siguiente:

<b>PARTE 1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>	<b>CANON</b>
Desde 24/2/2024	5.805.498	5.814.914	-9.416
2025	7.325.094	6.717.161	607.933
2026	7.325.094	6.606.454	718.640
2027	7.325.094	6.348.110	976.984
2028	7.325.094	6.254.547	1.070.547
Hasta 23/2/2029	1.083.713	912.217	171.496
<b>PARTE 2</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>	<b>CANON</b>
Desde 24/2/2029	6.241.381	5.232.692	1.008.689
2030	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2031	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2032	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2033	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2034	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2035	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2036	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2037	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2038	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2039	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2040	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2041	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2042	7.325.094	6.165.909	1.159.185
2043	7.325.094	6.165.909	1.159.185
Hasta 23/2/2044	1.083.713	913.512	170.201



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>

El rendimiento de la red se fija en la siguiente:

<b>PARTE 1</b>	<b>RENDIMIENTO RED (%)</b>
Desde 24/2/2024	63,7
2025	65,0
2026	67,0
2027	72,0
2028	74,0
Hasta 23/2/2029	76,0
<b>PARTE 2</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
Desde 24/2/2029	76,0
2030	76,0
2031	76,0
2032	76,0
2033	76,0
2034	76,0
2035	76,0
2036	76,0
2037	76,0
2038	76,0
2039	76,0
2040	76,0
2041	76,0
2042	76,0
2043	76,0
Hasta 23/2/2044	76,0

A los cánones anuales así obtenidos les aplica una tasa de descuento del 4,19% con lo que el importe total de las inversiones de obras lo fija en la cantidad de 14.026.911,00 €.

El incremento de ingresos estimados en el Anexo III, del periodo restante es superior al incremento tarifario que la propuesta considera condición indispensable para la viabilidad de la oferta, por lo que este extremo de la propuesta resulta coherente con el contenido global de la misma y por tal motivo puede considerarse aceptable.

El incremento de las tarifas se fija en:

#### TARIFA DOMÉSTICA.

Cuota de consumo.

Consumo	Tarifa actual (€/m3)	Tarifa a 1/1/2025 (€/m3)
0 a 15 m3	0,746656	0,858654
16 a 25 m3	0,772570	0,000456
26 a 50 m3	0,927013	1,016714
> 50 m3	1,120245	1,232270

#### TARIFA DOMÉSTICA REDUCIDA.

Consumo mínimo: 15 m3.

Consumo	Tarifa actual (€/m3)	Tarifa a 1/1/2025 (€/m3)
0 a 15 m3	0,373328	0,429327





16 a 25 m3	0,386285	0,444228
26 a 50 m3	0,463507	0,509857
> 50 m3	0,560123	0,616135

**TARIFA INDUSTRIAL.**  
Cuota de consumo.

Consumo	Tarifa actual (€/m3)	Tarifa a 1/1/2025 (€/m3)
0 a 15 m3	1,030326	1,184875
16 a 25 m3	1,080065	1,242075
26 a 50 m3	1,184595	1,303055
> 50 m3	1,339213	1,473134

Consumo mínimo: 15 m3.  
**CANON DE CONTADOR.**

Uso	Tarifa actual (€/bimestre)	Tarifa a 1/1/2025 (€/bimestre)
Doméstico	0,521772	0,626126
Industrial	0,869620	1,043544

Resulta igualmente coherente con el contenido de la propuesta y por ello puede considerarse aceptable la tasa de descuento del 4,19% aplicada al cálculo del canon de prórroga anticipado, pues esta tasa de descuento es inferior al incremento del IPC del 5,8% del año 2022, según información del Instituto Nacional de Estadística, siendo este concepto del IPC el que debe aplicarse para el cálculo del canon de prórroga adelantado por ser el antecedente más próximo.

En cuanto a la indicada deducción de 462.508,68 € en concepto de ITP que en la propuesta se efectúa respecto del canon de prórroga adelantado, por lo que en definitiva este coste será soportado por el Ayuntamiento, aunque formalmente el pago corresponda al concesionario, también puede considerarse coherente con el contenido global de la propuesta, al no contemplarse el concepto de impuestos entre los costes fijos y variables de las cuentas de explotación del Anexo II.

La cantidad a que debe ascender el canon de prórroga debe cubrir el importe de las inversiones y conceptos reflejados en la oferta del concesionario, quedando configuradas de la siguiente forma:

- Importe de las obras y/o gastos comprendidos en el Plan de Inversiones 2025-2028: 14.026.911,00 €.
- ITP del canon de prórroga de 15 años solicitado (4% s/11.562.717,00) = 462.508,68 €.
- Total canon de prórroga a aprobar: 14.489.419,68 €.

En cualquier caso, las estimaciones, conceptos y evolución prevista de ingresos, gastos, cánones anuales, etc., contenidas en la propuesta han sido efectuadas por el contratista a su riesgo y ventura, por lo que no podrá reclamar en caso de incumplimiento total o parcial de las mismas.

**3.3 Presupuesto de la ejecución de inversiones del Plan de Inversiones 2025/2028 previsto en el Informe de Estado de Redes.**

Según este apartado (página 13), el coste total de las inversiones del Plan de Inversiones, a ejecutar entre 2025-2028, sería de 14.026.910,84 €, incluyendo el precio de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



ejecución material de las obras, los gastos generales (14%), beneficio industrial (6%), redacción de proyectos (4%), dirección de obras (2,5%), coordinación de seguridad y salud (0,8%), y controles de calidad (0,4%).

En el Informe del Estado de Redes (página 31) se valora el total de la sustitución de las redes propuestas para optimizar el coste de esta actuación seleccionando un diámetro que cubra a su vez varios diámetros de las redes a cambiar con un total a reponer de 458.128 m<sup>2</sup> de asfalto en los viales en que sea necesario actuar, y 92.152 metros lineales de tubería, justificando los precios por referencia al IVE 2021 de la Región de Murcia, extremos que deberán ser convalidados mediante el oportuno informe técnico municipal.

En la página 32 del Informe del Estado de Redes se contempla un coste total de la inversión a financiar según el contenido de la propuesta, por importe de 14.587.987,27 €, incluyendo el ITP ya mencionado anteriormente, que debería ser el importe a que debería ascender el canon de prórroga a satisfacer por el concesionario en el acuerdo que se adopte, con la siguiente composición:

- Presupuesto de las obras del Plan de Inversiones 2025-2028, incluido en propuesta: 14.026.910,86 €.

- ITP a satisfacer por el concesionario con cargo al canon de prórroga: 561.076,43 €.

No se valoran los diversos conceptos incluidos en el coste total del Plan de Inversiones 2025-2028 a que hemos aludido en el primer párrafo de este apartado, por tratarse de criterios de oportunidad excluidos de la función fiscalizadora.

#### 3.4 Cánones de los años 2024 a 2044.

Según este apartado (páginas 13 y 14), los actuales cánones que viene satisfaciendo el concesionario (canon por revisión de tarifas y canon complementario anual por exceder del 25% del número de abonados previstas en Pliego regulador del contrato) quedarán subsumidas en el Canon de Prórroga contenido en la oferta, por lo que con posterioridad sólo se podrán liquidar dos cánones con cargo al contrato, a futuro:

#### CANON ANUAL POR REVISIÓN DE TARIFAS.

Este canon se devengará por el concesionario a favor del Ayuntamiento siempre que se produzca una revisión de las tarifas del servicio y siempre y cuando se cumplan estas dos condiciones simultáneamente:

1. Sólo se devengará este canon una vez aprobadas para 2025 las tarifas propuestas en este escrito (apartado 3.5, aunque indican por error 3.6 y Anexo III) puest este incremento de tarifas ya ha sido repercutido a favor del Ayuntamiento en su totalidad, al estar incluido en el importe destinado a la financiación de obras que se propne, no produciendo esta aprobación canon anual por revisión de tarifas alguno.

2. Los incrementos posteriores de las nuevas tarifas propuestas (Anexo III), que sean aprobados por parte del Ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2025, después de haber aprobado y estar vigente el incremento propuesto, devengarán a favor del Ayuntamiento el canon por revisión de tarifas, revisión que se realizará de acuerdo con el procedimiento habitual de revisión de las mismas, que es de aplicación para la revisión de la retribución del concesionario según el pliego de condiciones que rige la concesión.

La fórmula de cálculo de este será:

En caso de incremento de las tarifas propuestas en el Anexo III a partir del 1 de enero de 2025, se devengará a favor del Ayuntamiento el CANON POR REVISIÓN DE TARIFAS, que se calculará como el producto del porcentaje de incremento de las tarifas del servicio por el CANON ANUAL en euros, que aparece en la tabla siguiente para cada año que proceda, siempre y cuando el incremento porcentual de las tarifas del servicio sea el mismo incremento porcentual que se haya producido en la retribución del concesionario.

Se realiza el siguiente cálculo como ejemplo, con una simulación de incremento de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



tarifas del 2% para el año 2026 o siguientes sobre las del Anexo III:

SIMULACIÓN/EJEMPLO			
AÑO	CANON ANUAL	INCREMENTO DE TARIFAS (%)	CANON POR REVISIÓN DE TARIFAS
2026	718.639 €	2,0%	14.373 €

**CANON COMPLEMENTARIO ANUAL POR INCREMENTO DE ABONADOS.**

En el caso de que se diera en el periodo de prórroga lo establecido en el artículo 12.3 del Pliego que dice:

“3. Para el caso de que el número real de abonados se incremente en más del 25% respecto de los existentes en el momento de comienzo de las prestaciones del SERVICIO, se establece un CANON COMPLEMENTARIO ANUAL.”.

Se acuerda que la forma de cálculo del CANON COMPLEMENTARIO ANUAL POR INCREMENTO DE ABONADOS (CC\_25), a partir de 2025 será:

Se devengará el CANON COMPLEMENTARIO ANUAL DE LA PRÓRROGA cuando el número de abonados del servicio se incremente en más del 25% con respecto a los abonados que existían en el servicio el día 31 de diciembre de 2023.

En caso de proceder, se calculará para cada anualidad que se cumpla la condición anterior, de la siguiente forma:

$CC_{25} \text{ 2024-2029 y PRORROGA 2029-2044} = (m3 \text{ Fp} - M3 \text{ Fa}) * 0,21 \text{ €/m3}$   
facturado = Importe anual de canon CC\_25 para ese año en €.

Donde:

- M3 Fa: Son los m3 facturados a clientes del año inmediatamente anterior al que se ha producido el incremento de abonados del servicio de aguas y alcantarillado en más del 25% sobre el número de abonados del servicio a 31 de diciembre de 2023, que fueron 28.804 clientes para este año 2023.

- M3 Fp: Son los m3 facturados a clientes del año en el que se ha producido el incremento de abonados del servicio de aguas y alcantarillado en más del 25% sobre el número de abonados del servicio del año 2023, e decir, los del año en que se superen los 36.005 abonados o clientes (resultado de 28.804 x 1,25).

Por lo tanto, en cuanto se alcance la cifra de 36.781 abonados o clientes, el concesionario deberá abonar al contratista el canon complementario anual por incremento del número de abonados calculado conforme a la fórmula polinómica anteriormente descrita, efectuándose el abono en el primer trimestre del año siguiente al que ocurra esta circunstancia.

**3.5 Revisión de las tarifas del servicio.**

De conformidad con cuanto figura en el Anexo III, es punto de partida de la viabilidad económica de la propuesta el incremento de las tarifas propuesto, que debe estar en vigor el 1 de enero de 2025, cuya coherencia con el contenido global de la propuesta ya se ha explicado en apartados anteriores, y que según la misma propuesta cubre todos los posibles ajustes económicos a favor de cualquiera de las partes derivados de la prórroga.

En este mismo apartado se indica que, adicionalmente, una vez iniciada la nueva prórroga del contrato, y considerando que el concesionario ha adelantado todos los posibles cánones del servicio, las revisiones de retribución a que tuviera derecho de acuerdo con la fórmula actual de revisión de la retribución del concesionario que prevé el Pliego,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



conllevarían un incremento de las tarifas del servicio en el mismo porcentaje que el incremento de retribución aprobado, de forma que una subida del precio del m<sup>3</sup> de agua comprada a la MCT que suponga un precio superior a los 0,6905 €/m<sup>3</sup> conllevará la subida inmediata desde este momento, o en su defecto, de la correspondiente subvención a favor del concesionario. Esta precisión resulta coherente con lo expuesto en el apartado 3.1, por cuanto el incremento en la retribución del concesionario en el porcentaje que resulte de aplicar la fórmula polinómica vigente, deberá ser financiada o con un incremento de tarifas en porcentaje igual al coeficiente resultante, o con la concesión de una subvención a la explotación por importe equivalente a dicho incremento.

Por último, se indica en este apartado que en las proyecciones de ingresos y gastos del servicio se han considerado como ingresos los premios de cobranza anuales por la recaudación de la tasa de basuras en el recibo de agua, por lo que si en algún momento dentro de la vigencia del contrato, o de sus prórrogas, este ingreso dejase de ser percibido por el concesionario, el Ayuntamiento debe proceder a incrementar las tarifas del servicio en la medida necesaria para que el concesionario obtenga unos ingresos adicionales por el mismo importe de lo dejado de percibir por la recaudación de la tasa de basuras, o en su defecto o hasta la aprobación de la nueva tarifa, deberá aprobar una subvención a favor del mismo por este importe.

A sensu contrario, si la causa de dejar de percibir el premio de cobranza por la recaudación de la tasa de basura viniera motivada por haber cesado el concesionario en la prestación de dicho servicio, cualquiera que fuera su causa, no tendrá derecho a seguir percibiendo dicha contraprestación al haber desaparecido el motivo o fundamento de la misma.

TERCERO.- De acuerdo con los antecedentes expuestos y en base al análisis efectuado en el presente Informe sobre los aspectos económicos contenidos en la propuesta formulada por FCC AQUALIA, S.A. en fecha 22 de julio de 2024, con número de registro de entrada 20213, de concesión de prórroga de 15 años del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado del municipio de Mazarrón, su decreto en fecha 23 de febrero de 1994, como medio de financiación del Plan de Inversiones 2025-2028 incluido en dicha propuesta con las restantes condiciones establecidas en la misma, se deduce la coherencia de la oferta con los datos contenidos en la misma y la viabilidad económica de la propuesta presentada, de la que se deducen las siguientes

#### CONCLUSIONES.

PRIMERA.- La propuesta de prórroga formulada tiene como fin ofrecer una posible solución técnica a las necesidades graves y urgentes de inversión en renovación de infraestructura hidráulica que padece el servicio municipal objeto de Concesión y que se han ido compartiendo con los servicios técnicos municipales en el marco de la Comisión de Seguimiento del Servicio, habiendo sido configurada como medio de financiación de dichas actuaciones al objeto de que sea examinada municipalmente y, con cualquier concreción o adaptación que se considerara introducir en el marco del expediente oportuno, pudiendo la misma ser eventualmente aprobada por el Órgano de Contratación.

SEGUNDA.- La retribución del contratista estará constituida por todos los ingresos tarifarios del servicio, tanto de abastecimiento como de alcantarillado.

TERCERA.- Como consta en diversos extremos de la propuesta de prórroga del contrato actualmente en vigor, el canon de prórroga a satisfacer anticipadamente por el contratista en caso de aprobación de la misma, se destinará a la financiación del Plan de Inversiones 2025-2028 contenido en la misma es evidente que el canon de prórroga adelantado debe cubrir totalmente el importe de dichas actuaciones, las cuales aparecen



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



cuantificadas en la cantidad de 14.587.987,27 €, quedando incluidos en la cantidad anticipada todos los conceptos que sean menester que se pudieran incluir, por lo que las partes no pueden reclamar nada recíprocamente por los mismos, ente otros, los ingresos devengados por alcantarillado afectados a inversiones en la red.

CUARTA.- Siendo la finalidad expresa de la propuesta de prórroga contractual formulada la financiación del Plan de Inversiones 2025-2028 contenida en la misma, es evidente que el canon de prórroga adelantado debe cubrir totalmente el importe de dichas actuaciones, las cuales aparecen cuantificadas en la cantidad de 14.026.910,84, considerándose este canon de prórroga viable económicamente y adecuado a la prórroga solicitada por resultar coherente con los datos examinados, por las razones siguiente:

- El incremento de las tarifas indicadas en el Anexo III, con efectos 1 de enero de 2025, resulta coherente con los datos económicos de la propuesta de prórroga, y cubre todos los posibles ajustes económicos a favor de cualquiera de las partes derivados de la prórroga hasta el ejercicio 2027, resultando en este aspecto concreto favorable para los intereses generales, al no obligar al Ayuntamiento a repercutir en tarifas la totalidad del incremento de ingresos utilizado en el cálculo del canon de prórroga.

- La tasa de descuento del 4,19% utilizado en la propuesta para el cálculo del canon de prórroga anticipada resulta igualmente coherente con los datos de la misma al ser esta tasa de descuento del 4,19% es inferior al incremento del IPC del 5,8% del ejercicio 2022, siendo este concepto de IPC el que debe tratarse del ratio aplicado para este extremo concreto.

- En virtud de lo expuesto, el canon de prórroga a satisfacer a cambio de la prórroga de 15 años, solicitada tendrá la siguiente composición:

\* Presupuesto de ejecución material de las obras incluidas en el Plan de Inversiones 2025-2028, y demás gastos incluidos en el mismo: 14.026.910,86 €.

\* ITP a satisfacer por el concesionario con cargo al canon de prórroga: 462.508,68 €.

\* Total financiación Plan de Inversiones 2025-2028, incluyendo el Canon de Prórroga adelantado: 14.489.419,68 €.

QUINTA.- Con independencia del canon de prórroga adelantado explicado en la conclusión anterior, y una vez aprobada la revisión tarifaria anteriormente explicada a partir del 1 de enero de 2025, se deberán liquidarlos siguientes conceptos:

- Canon por revisión de las tarifas de la Cláusula 11.5 del Pliego regulador, conforme al cual, la aprobación de cualquier revisión de tarifas del servicio que se realice por aplicación de la fórmula de revisión de precios del contrato que se realice por aplicación de la fórmula de revisión de precios del contrato.

Canon complementario de la Cláusula 12.3 del Pliego, conforme al cual, además del canon complementario contemplado en el apartado anterior, el Ayuntamiento percibirá del concesionario un canon complementario anula por cada año en que se alcance el número de 36.781 abonados o clientes, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$CC_{25} 2024-2029$  y  $PRORROGA 2029-2044 = (m3 Fp - M3 Fa) * 0,21 \text{ €/m3}$  facturado = Importe anual de canon  $CC_{25}$  para ese año en €.

Donde:

-  $M3 Fa$ : Son los  $m3$  facturados a clientes del año inmediatamente anterior al que se ha producido el incremento de abonados del servicio de aguas y alcantarillado en más del 25% sobre el número de abonados del servicio a 31 de diciembre de 2023, que fueron 28.804 clientes para este año 2023.

-  $M3 Fp$ : Son los  $m3$  facturados a clientes del año en el que se ha producido el incremento de abonados del servicio de aguas y alcantarillado en más del 25% sobre el número de abonados del servicio del año 2023, e decir, los del año en que se superen los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



36.005 abonados o clientes (resultado de 28.804 x 1,25).

*SEXTA.- Si durante la vigencia de la prórroga, el Ayuntamiento dejare de abonar al concesionario el premio de cobranza por recaudación de la tasa de basura pero le obligare a seguir prestando este servicio, deberá ser compensado con incremento de tarifas o concesión de subvención en cuantía equivalente al premio dejado de percibir, no procediendo esta indemnización cuando el motivo para no percibir el premio de cobranza por la recaudación de tasa de basura sea el cese del concesionario en la prestación de dicho servicio, cualquiera que fuera su causa”.*

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación, la siguiente **PROPUESTA:**

**Primero.-** Acordar la prórroga del contrato, por un período de quince años, como consecuencia de la acumulación de TRES períodos de prórroga quinquenales previstos en el Pliego de Condiciones (desde 24 de febrero de 2029 hasta 23 de febrero de 2044).

**Segundo.-** La retribución del concesionario a partir del 1 de enero de 2025 será la indicada por el pliego de condiciones que rige la concesión. Todos los ingresos tarifarios del servicio, tanto de abastecimiento como de alcantarillado, conformarán la retribución del concesionario.

La retribución será revisada de acuerdo a la fórmula polinómica vigente y según lo previsto en el Pliego.

De forma extraordinaria, para conseguir la viabilidad económica de la propuesta de prórroga, la modificación tarifaria vigente a partir del 1 de enero de 2025 será la que figura en el Anexo III, todo ello de acuerdo con la propuesta de prórroga realizada por el concesionario.

**Tercero.-** El canon de prórroga para el período vigente, desde el 24 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2029, así como la prórroga propuesta de 15 años adicionales, desde el 23 de febrero de 2029 al 23 de febrero de 2044, se materializará en la Financiación y Ejecución de las Obras de Renovación de Redes de Agua, por parte del concesionario del servicio, anticipado durante los años 2025 a 2028, con el importe detallado en el Anexo I de la propuesta del concesionario y con los flujos de caja detallados en el Anexo II de dicha propuesta.

Este canon de prórroga así configurado absorberá y compensará el resto de CANONES existentes en la actualidad”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día uno de agosto de dos mil veinticuatro.

-----

\* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/sk6dqT8tIXM?t=89>

-----

Sr. Alcalde-Presidente: Lo que se trae a Pleno, es la propuesta para ampliar los 15 años que quedan de contrato para la concesionaria, en los siguientes puntos:

**“Primero.-** Acordar la prórroga del contrato, por un período de quince años, como consecuencia de la acumulación de TRES períodos de prórroga quinquenales previstos en el Pliego de Condiciones (desde 24 de febrero de 2029 hasta 23 de febrero de 2044).

**Segundo.-** La retribución del concesionario a partir del 1 de enero de 2025 será la indicada por el pliego de condiciones que rige la concesión. Todos los ingresos tarifarios del servicio, tanto de abastecimiento como de alcantarillado, conformarán la retribución del concesionario.

La retribución será revisada de acuerdo a la fórmula polinómica vigente y según lo previsto en el Pliego.

De forma extraordinaria, para conseguir la viabilidad económica de la propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



*prórroga, la modificación tarifaria vigente a partir del 1 de enero de 2025 será la que figura en el Anexo III, todo ello de acuerdo con la propuesta de prórroga realizada por el concesionario.*

**Tercero.-** *El canon de prórroga para el período vigente, desde el 24 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2029, así como la prórroga propuesta de 15 años adicionales, desde el 23 de febrero de 2029 al 23 de febrero de 2044, se materializará en la Financiación y Ejecución de las Obras de Renovación de Redes de Agua, por parte del concesionario del servicio, anticipado durante los años 2025 a 2028, con el importe detallado en el Anexo I de la propuesta del concesionario y con los flujos de caja detallados en el Anexo II de dicha propuesta.*

*Este canon de prórroga así configurado absorberá y compensará el resto de CANONES existentes en la actualidad”.*

Esta es la propuesta que se trae al Pleno, que básicamente es ampliar los tres períodos que quedan de prórroga para acometer obras de infraestructuras, de mejora de infraestructuras del servicio de agua de Mazarrón. Primer turno, Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Buenos días. Bien, desde el Grupo Popular, primero, nos gustaría saber si al escrito que presentamos el pasado viernes, se nos va a dar contestación en el que preguntábamos el valor estimado de este contrato, en primer lugar, la retribución de Aqualia, precio cierto del contrato en el año 2023, la retribución de Aqualia, precio cierto del contrato en el año 2024, la retribución de Aqualia, a precio cierto del contrato para los años 2025 y siguientes, derivada de esta propuesta de modificación, y si es necesario, el informe del Consejo Jurídico para la aprobación de la modificación del contrato, puesto que, según la jurisprudencia, las modificaciones de contratos administrativos no puede significar una alteración de sus condiciones esenciales, y así lo ha dicho la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 28 de febrero de 1989, añadiendo el Consejo de Estado que el derecho de la Administración de modificar el contrato no es una atribución legal indiscriminada que se le permita a su libre criterio, y así podríamos seguir, con las cosas que desde la Administración se dicen a la hora de modificar un contrato y qué pasos hay que dar desde el Ayuntamiento, y desde que se registró este escrito no hemos tenido respuesta.

Y hoy venimos a la aprobación de una modificación, de una concesión, que viene a sumar 15 años a otra prórroga ya existente de cinco, que se aprobó hace tan solo un año y medio, y hace tan solo un año y medio decíamos lo mismo, durante esa tramitación de la pasada prórroga, al final solamente se quedó en cinco años, sin una modificación de contrato y en los términos que tanto los técnicos, como la Intervención y la Secretaría estimaron oportuna en aquel momento, un año y medio después, venimos a darle, sin haber expirado, obviamente, sin haber expirado esa prórroga, venimos a darle 15 años más a una empresa concesionaria que lleva 30 años trabajando con un mismo contrato en Mazarrón y pedanías, el objeto, en este caso, de esta modificación, de esta ampliación de contrato, es resolver las necesidades graves y urgentes de inversión de renovación de infraestructuras hidráulicas, que entendemos, y así lo dicen los Canales del Taibilla, la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que Mazarrón es uno de los municipios que lidera la región en pérdidas de agua potable, y nos parece que esto no debería ser así, pero claro, que hoy sea urgente y hace un año y medio no, nos parece extraño.

Hace un año y medio y hace tres, este equipo de gobierno ha venido utilizando remanente para cuestiones superficiales, que el tribunal nos ha dado la razón cuando hemos dicho que no eran urgentes, posiblemente de todo lo que se pudiera presentar para la utilización del remanente de ese dinero que hay en caja para ser utilizado en situaciones urgentes, el remanente podría ser utilizado en esta ocasión, en esta ocasión, desde el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



Grupo Popular, habríamos hecho palmas si la propuesta hubiese sido eliminar la pérdida de agua potable en este municipio, pero claro, el remanente ustedes lo han utilizado para fines políticos, electorales, y hoy pues tienen un problema, y es que lideramos la pérdida de agua potable, y la única solución que ustedes ven es modificar un contrato, algo que no se puede hacer a través de un acuerdo de Pleno, cada uno que vaya a votar que sí, que lo tenga en cuenta, puesto que esta situación, sí, el otro día se nos decía es que se ha hecho en otros municipios, sí, pero por posiblemente, esta situación de un contrato que lleva 30 años vigente y que no cubre las expectativas y necesidades de los mazarroneros, debería ser objeto de un nuevo contrato, de una nueva licitación que saliera a concurrencia pública, y por supuesto, Aqualia tendría oportunidad de concurrir, ella y muchas otras empresas que estarían encantadas de ofrecer y ofertar una propuesta acorde a las necesidades del momento, acorde a las necesidades que tiene Mazarrón.

Y por lo tanto, hoy asistimos a una aprobación, además de un expediente, en el que no se ha hecho una valoración técnica, no se ha hecho una valoración técnica, señores del equipo de gobierno, venimos a aprobar una modificación de un contrato para hacer obras en nuestro pueblo sin haber hecho una evaluación técnica por parte de los técnicos de este Ayuntamiento, algo que no entendemos cómo es posible y que, obviamente, aquí se le da a este expediente, se justifica jurídicamente, pero no se aporta una solución técnica, y esa solución técnica, pues no entendemos que no exista, ya que es el informe técnico de los servicios de este Ayuntamiento el que debería dar argumentos y soluciones a esta modificación de contrato, a la que venimos, pero hay una cosa en el expediente que sí que está manifiesta, y es que el interventor, de forma expresa, en su informe, considera que debe haber un informe técnico municipal, aunque lo normal es que se requiera de forma previa, y dice en su página 7: *“Extremos que deberán ser convalidados mediante el oportuno informe técnico municipal, no se valoran los diversos conceptos incluidos en el coste total del Plan de Inversiones 25-28, al que hemos aludido en el primer párrafo a este apartado, por tratarse de criterios de oportunidad excluidos de la función fiscalizadora”*.

Pues señores del equipo de gobierno, ustedes traen hoy una modificación de un contrato, donde el mismo interventor, sin ser técnico, dice que debe haber una aportación de un informe técnico, y además, voy a decirles más, les voy a decir más, ustedes van a hipotecar al Ayuntamiento hasta el año 2044, el Ayuntamiento va a perder la posibilidad de disponer de los recursos procedentes de los diversos cánones asociados al contrato, una inversión, aunque se realice una inversión importante en estos primeros años, a buen seguro y teniendo en cuenta la necesidad de este municipio, en el que durante 30 años se ha invertido poco en saneamiento y en red potable menos, pues van a surgir necesidades posiblemente urgentes y sobrevenidas en los próximos años, años en los que ya no será posible atender con los recursos propios generados por el servicio, al haberse esquilado el dinero que durante estos 15 años tendrían que quedarse, los liquidamos ya en el 25 y en el 28, y las necesidades que surjan a partir de entonces, pues ya vemos cómo lo pagamos, alguna manera tendrán, puesto que sepan los ciudadanos, que a partir del 1 de enero de 2025, a partir del 1 de enero de 2025, la tasa de agua sube.

Sube para todos los mazarroneros y, por supuesto, sube para los comerciantes, para los hosteleros, para las pedanías, sube para todos los ciudadanos, y bien, está claro que en la actualidad se está trabajando con un pliego desactualizado, totalmente obsoleto, que no se adapta a las exigencias actuales, algo que hemos dicho por activa y por pasiva, y que, obviamente, como mazarroneros, ya no como grupo político, sino como mazarroneros, nos gustaría que la calidad de los servicios y la normativa vigente, pues que permitiera también un control adecuado al concesionario, y esto se soluciona con un nuevo pliego, ustedes en la Comisión del pasado día, donde se llevó este expediente, decían que eso tarda mucho,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



pues si hubieran empezado en la legislatura pasada, posiblemente se habría resuelto o estaría en vía de resolverse, también está claro que para eso hay que tener voluntad, voluntad que hoy viene ensombrecida por venir a ampliarle a una empresa 15 años más, por adelantar unas obras que podrían realizarse de otra manera, tenemos muy claro que en caso de que hubiera una nueva licitación, se podría obligar al adjudicatario a una inversión mínima y también a mantener unas presiones mínimas, unos rendimientos mínimos, y en este caso, se echa en falta también que en la propuesta de prórroga hubiera un compromiso de forma vinculante del concesionario de alcanzar unos recursos mínimos.

Señores del equipo de gobierno, por mucho que ustedes digan que no, que el secretario diga que no, que la concesionaria diga que no, esto es una modificación de contrato, y ustedes van a votar que sí, pues allá ustedes, la propuesta supone una modificación del contrato por los siguientes motivos, con la misma se pretende cambiar la retribución, se pasa de una retribución por metros cúbicos facturados a una retribución por tarifas, cambia el contrato, y ustedes lo saben, se amplía el contrato en la medida en que los cánones a abonar al Ayuntamiento se gastan en contratar con el concesionario un volumen de obra adicional, ¿qué quiere decir esto?, que el dinero que podría ir invirtiéndose durante los 15 años, se va a invertir todo de golpe, ya veremos qué pasa a partir del año 2028 y 29, y se modifican las tarifas a partir del 1 de enero de 2025, asimismo, se aplica un interés del 4,19% para valorar el coste del dinero que se adelanta, algo que se debería aplicar a la fecha en la que realmente se aplica o se invierte, y de igual modo, deberían descontar los intereses que supone el dinero que disponen ellos en caja y que no van a ejecutar.

Por otro lado, no nos queda claro si el objeto de las inversiones es exclusivamente la renovación de redes de agua potable o si se incluye también la posibilidad de renovación de saneamiento, es decir, si ahora vamos a invertir todo en renovación de agua potable, ¿qué va a pasar con el saneamiento?, cuando haya un problema en la red de saneamiento, ¿quién va a actuar?, ¿el Ayuntamiento, Aqualia?, no lo sabemos, se echan en falta datos que recojan la evolución de los rendimientos en los últimos años, bueno, y esto ya clama al cielo, esto ya clama al cielo, estamos trabajando en una modificación de un contrato con un documento que presenta la concesionaria, donde en las propuestas de renovación se incluyen: tramos renovados, como la Avenida del Mediterráneo, la calle Mar de Irlanda, calle Océano Índico, parcial, calle José Granados, calle Pelayo, calle Calatrava, ¿qué detalle o qué análisis ha hecho la concesionaria?, ¿por qué no se ha actualizado?, ¿ustedes saben que en esos 14 o 15 millones que se van a adelantar a la empresa firmando los 15 años de prórroga, en este documento hay obras que ya están ejecutadas?, a mí me gustaría saber que si ya están ejecutadas, ¿cuáles son las que van a ejecutar nuevas?

Porque a lo mejor, obviamente, Mazarrón, en temas de renovación de agua potable, está hecho unos zorros, y podrían empezar por una calle por la punta del municipio y terminar por la otra punta, pero es que aquí el expediente trae una propuesta que adjunta calles ya renovadas, señores que van a levantar la mano para decir que sí, estarán de acuerdo ustedes, pero desde el grupo de la oposición o desde el Grupo Popular, creo que ustedes deberían haberse leído un poquito más esta propuesta, y por lo menos, si tenían tan claro que iban a venir a ampliar 15 años más, decirle a la empresa que esas obras no las incluyeran en la propuesta, vamos, nosotros desde la oposición, que nos hemos leído el expediente, hemos entendido eso, y obviamente, nosotros no tenemos nada en contra de la concesionaria, al contrario, vuelvo a decir que los años que hemos trabajado juntos, toda aquella propuesta que hemos tratado de llevar a cabo se ha hecho, pero obviamente, hoy se está dando una prórroga por 15 años, más los 5 que tiene, 20, a una empresa, y ya no digo a la empresa, la empresa nos da igual, nos daría igual que se llamara Aqualia, que Pepito, que Juanito, a unas cláusulas de un contrato que lleva 30 años vigentes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



Y a día de hoy, creo que hay cláusulas de nuevos contratos en licitaciones públicas para servicios de agua, que darían un mejor servicio para todos los mazarroneros, pero bueno, concluyo mi primera intervención, diciéndoles que también tengan ojo con la conclusión tercera del interventor, que parece ser el único que ha tratado de hacer una visión más acorde a la legalidad, y leo para que conste en acta, dice: *“Tercera. Como consta en diversos extremos de la propuesta de prórroga del contrato actualmente en vigor, el canon de prórroga a satisfacer, anticipadamente por el contratista, en caso de aprobación de la misma, se destinará a la financiación del plan de inversiones 2025-2028, contenido en la misma, que es evidente que el canon de prórroga adelantado debe cubrir totalmente el importe de dichas actuaciones, las cuales aparecen cuantificadas en la cantidad de 14.587.987 €, incluidas las obras que ya están ejecutadas...”*, ustedes verán, *“...quedando incluidos en la cantidad anticipada, todos los conceptos que sean menester, que se pudieran incluir, por lo que las partes no pueden reclamar nada recíprocamente por los mismos, entre otros, los ingresos devengados por el alcantarillado afectado a las inversiones de red, esta interpretación del interventor debería recogerse en la propuesta de aprobación, ya que difiere mucho que se interprete así o no”*.

Y por lo que hemos leído, posiblemente no está dentro de las intenciones del concesionario incluirlo, y por último, me despido con algo que creo que no le corresponde al Sr. Secretario, ya que en los antecedentes se le ha olvidado decir que ya se aprobó una segunda prórroga hasta el año 2029, y que a la hora de valorar el interés público, dice: *“El catastrófico diagnóstico de la situación actual de la red de abastecimiento que realiza la concesionaria en su informe, y que ha sido puesto de manifiesto en las distintas reuniones de la Comisión de Seguimiento, no deja lugar a dudas de la existencia del interés público que ha de existir para que quepa una modificación contractual...”*, modificación contractual, ya lo reconoce el mismo secretario, que hay una modificación contractual, *“...en los términos planteados”*, entonces, ¿venimos a una modificación de contrato, sí o no?, bueno, aclaro lo que he dicho, me creo lo que ha dicho el concesionario en las Comisiones de Seguimiento, obviamente no puede ser de otra manera, pero creo que echamos en falta que esta valoración que se hace por parte del Secretario lo hubiera hecho un técnico, un técnico del Ayuntamiento, que valorara si esta situación de modificación de contrato y de ampliación de 15 años más, y pues que fuese un técnico cualificado en la materia, con conocimientos sobre el asunto y en la materia, vuelvo a reiterar, y que no exista informe oportuno, más bien, parece que esto es una decisión arbitraria, sí o sí, por parte de unos pocos, que vienen a hipotecar al Ayuntamiento al año 2044, por nuestra parte, en esta primera intervención, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Espero que, por lo menos, la portavoz del Partido Popular reconozca que no hemos limitado el tiempo, que somos laxos en este sentido y que se puede expresar de manera libre y sin ninguna cortapisa.

Sra. Jiménez Hernández: Le agradezco a la presidencia su benevolencia, pero también tratándose de que veamos modificar un contrato de 15 años, creo que el asunto es lo suficientemente importante.

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, por eso digo, por eso mismo he sido benevolente.

Sra. Jiménez Hernández: Le agradezco su benevolencia, pero vuelvo a reiterar...

Sr. Alcalde-Presidente Por eso mismo...

Sra. Jiménez Hernández: Que el reglamento también recoge que ante asuntos de gran calado, por parte de la presidencia se entendería, y vuelvo a decirle que le agradezco su benevolencia.

Sr. Alcalde-Presidente: Espero que no le moleste que lo haya dicho.

Sra. Jiménez Hernández: No, no, por supuesto que no.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



Sr. Alcalde-Presidente: Turno para Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Buenos días, muchas gracias Sr. Alcalde-Presidente. Nosotros, lo que percibimos, leída la documentación aportada para las comisiones informativas que se celebraron el pasado jueves, leído exhaustivamente el informe presentado por la empresa adjudicataria de aguas, estamos ante una situación de urgencia, sin paliativos, evidentemente, el afirmar esto, no es fruto de mi propia cosecha, sino fruto de un informe realizado por un ingeniero que firma con sus apellidos el informe realizado y que la empresa en la que el mismo está, avala, esto no es baladí, entonces, ante una situación de este tipo, caben dos cosas, podemos coger y ver si es mejor hacer o dejar de hacer o agarrar el toro por los cuernos, que es lo que nosotros entendemos, que se ha intentado hacer y que nosotros compartimos, aunque nuestro voto sea irrelevante o aunque diga quien diga lo que diga, miren, como muy bien dice el informe: *“La red de abastecimiento del agua potable del municipio de Mazarrón, precisa urgentemente una renovación, porque en diversos sectores de la misma no se ha hecho nada durante 50 años”*. Vamos a ver, vamos a conceder que el Sr. Ingeniero se haya excedido o se hubiese excedido, en el nada.

Bien, se hizo algo, pero evidentemente, si algo se hizo, ha resultado absolutamente infructuoso, quiere decirse que ya durante los dos últimos años del período oscuro de la historia de España, 1974 y 1975, no se hizo nada o casi nada, pero es que a partir de esa fecha, y hasta el momento actual, estamos en las mismas, las diferentes corporaciones que han habido, y nadie lo tome como una acusación, porque no se puede volver hacia atrás para rectificar y coger y deshacer lo que se hizo o hacer lo que no se hizo, pues hicieron poco o no hicieron nada, y esto se desprende del informe, porque dicen, no, claro, pero ese informe, pueden haber otros informes o podrían haber otros informes que dijese lo contrario, naturalmente que sí, pero la realidad es la que es, la realidad es muy tozuda, es una situación de antigüedad y estado obsoleto a la que hay que poner término lo antes posible, de los 47 municipios de la Región de Murcia, Mazarrón no es uno. Mazarrón es el que más pérdidas experimenta en la red de agua, esto es insostenible, por el momento, ¿qué solución hay?, pues la que se está aplicando y la que se nos explicó en las comisiones informativas.

Paliar, porque no se puede hacer otra cosa, esa pérdida de agua disminuyendo la presión, pero, ¿qué es lo que ocurre?, que, como bien se explicó por parte del señor ponente o por parte del señor ingeniero, yo no sé, o ambas cosas, esa disminución de la presión, origina que en algunos casos, a nuestros vecinos, o no les llega el agua o si les llega, les llega con muy poca fuerza, no se puede seguir así, pero es que además, hay más, es que a mayores, unas pérdidas del 32% en Mazarrón, del 34% en El Puerto, del 31% en Camposol y del 49% en pedanías, eso no hay Dios que lo soporte, perdón por la expresión, nos aboca un lúgubre escenario, un escenario que es de insostenibilidad medioambiental desde el sistema, riesgo de desabastecimiento temporal por zonas e insostenibilidad económica del servicio, esto no hace falta ser muy entendido, vamos, a tenor del informe realizado por el ingeniero, evidentemente, yo no me puedo ceñir a otra cosa, me tengo que ceñir a eso, que para eso han estado las comisiones de seguimiento, donde hemos recibido la información pertinente, y en este último caso se solicita el aumento de la prórroga.

Una población de 32.000 habitantes que llega en el verano a más de 132.000, con un riesgo, como se dijo allí, de algo que puede pasar y que sería verdaderamente desastroso, que fruto de una rotura o de un taponamiento, yo no sé porque no entiendo, perdóneseme las palabras si me pierda ahí un poco, pues viésemos el appestoso espectáculo de aguas fecales en la playa, no podemos correr estos riesgos, yo no sé, en fin, los cuatro núcleos de población precisan una actuación, a mayores, en el 85% de la red instalada hay materiales,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



fibrocemento y polietileno, que son cancerígenos y que estamos obligados a su sustitución por la propia normativa que establece la Mancomunidad de Canales del Taibilla, por la propia normativa que tiene establecida la Comunidad Autónoma, por la propia normativa que deriva del Estado y, por supuesto, por la normativa europea, que como no pongamos remedio a esto, como coloquialmente se dice, nos va a pegar un tirón de orejas, que se va a traducir, llegado el caso, en una sanción, esto es una realidad, a tenor del informe realizado, pero ya digo, yo no he visto rebatir con datos este informe, ni por escrito ni verbalmente, y por tanto me tengo que ceñir a lo que hay.

La calidad del servicio, pues claro, claro que no es la que fuera deseable, pero si es que lo dice bien claro, el nivel de reparaciones puntuales y casi constantes que esta red conlleva, esto es como el que tiene una cámara de una rueda, que está muy vieja, y le pone a un pinchazo un parche, pero lo tapo aquí y de pronto sale por aquí y tapas por allí y sale otro, y llega un momento en que ya no se puede tapar más, pues esto viene a ser lo mismo, es cierto que el monto total de la inversión a realizar en la renovación de redes no es "*peccata minuta*", estamos hablando de 10.984.268,47 €, y no es menos cierto que el presupuesto del plan de inversión de las obras a realizar en el periodo 2022-2024, tampoco lo es, no sé si me he equivocado aquí, me parece que sí. 14.587.987,27 €, sin embargo, también lo dice el informe, su acometida supondría una recuperación anual de pérdidas por más de 700.000 m<sup>3</sup>, eso es ahorro, eso es ahorro, hay que pensarlo, ¿verdad?, y además, dice el informe, se recupera la inversión efectuada con el ahorro conseguido en unos 30 años, aparte de quedar 50 años más de ahorro adicional.

Yo siempre ciñéndome al informe, en cuanto a la modificación de contrato, si es estructural o esencial, y perdón, viene a ser lo mismo, esencial y estructural o no, pues también se nos dieron unas explicaciones en la correspondiente comisión el pasado jueves, a mí las explicaciones que me dio el ponente en ese momento me satisficieron, yo razonablemente digo: "*Pues no me parece que sea una modificación contractual, estructural*", pero evidentemente esto no conlleva que haya otras personas que puedan verlo de forma distinta, que hubiese hecho falta, un informe jurídico que dictamine si verdaderamente es una modificación esencial de contrato o no, pues no lo sé, posiblemente sí, pero insisto y concluyo, la mayor es que esta situación es insostenible, y si no se le pone remedio, lo vamos a pagar muy caro, y nuestros convecinos mucho más que lo que les pueda subir, un euro me parece que era al mes la factura del agua, ahora después, por favor, explíquelo, porque yo es que no me acuerdo, nada más de momento y muchas gracias Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Socialista.

D. Jesús García Vivancos (PSOE): Buenos días. Antes de mi intervención, decir que como concejal sin formación jurídica, es lógico y razonable confiar en los informes técnicos y legales del secretario y el interventor del Ayuntamiento. Estos profesionales tienen la responsabilidad de asesorar al Pleno y garantizar que las decisiones se tomen dentro del marco legal y con la mejor información disponible. La jurisprudencia en España reconoce que los cargos electos pueden confiar razonablemente en el asesoramiento técnico y jurídico proporcionado por los funcionarios competentes del Ayuntamiento, dicho todo esto, esta es mi exposición: Primero, razones para la prórroga, la red de agua y alcantarillado en Mazarrón es antigua y necesita renovarse urgentemente, las tuberías actuales, muchas de ellas hechas de materiales prohibidos, han superado su vida útil, provocando averías y fugas constantes, esto no solo causa molestias diarias, sino que también resulta en pérdidas de agua, que según el informe del estado de redes, se estiman en unos 700 millones de litros anuales, cantidades alarmantes, y un servicio ineficiente.

Segundo, beneficios para Mazarrón, aprobar esta prórroga significa que Aqualia



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



invertirá alrededor de 14 millones de euros en renovar nuestra red de agua entre 2025 y 2028, con esta inversión se reducirán las fugas, mejorará la calidad del servicio y se evitarán desabastecimientos en momentos críticos, además, se estima que estas mejoras permitirán ahorrar más de 38 millones de euros en los próximos 80 años, debido a la reducción de pérdidas de agua. Y tercero, respaldando de los informes, esta propuesta no es solo una idea, está respaldada por los informes técnicos y legales del secretario y el interventor del Ayuntamiento de Mazarrón, quienes han validado su viabilidad, estando presente en la sesión de hoy el Sr. Secretario del Ayuntamiento, le insto a que, por favor, para evitar dudas de tipo legal, ya que la mayoría de los presentes no tenemos conocimientos jurídicos, a que se ratifique en su informe y diga aquí si esta prórroga es ajustada a la legalidad o no.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, antes de proceder a eso, el Ayuntamiento, sobre la intervención, bueno, habrá mucha gente que no lo sepa, evidentemente, la portavoz del Partido Popular sí lo sabe, sabe perfectamente que el origen del contrato, que viene del año 93, creo recordar, no contemplaba, no contemplaba el arreglo de la red de agua, solamente saneamiento, el Partido Popular aprobó una prórroga en 2018, si no recuerdo mal, no le puso solución a eso, seguíamos solamente pudiendo arreglar la red de saneamiento, y en 2023, cuando se aprueba la segunda prórroga por parte de este equipo de gobierno, se incluye que se pueda arreglar la red de agua también, no solamente el saneamiento, ahí empezamos a darle solución al problema de la pérdida de agua en el municipio, usted no hizo nada para paliar eso, no, usted gruñía lo que quiera, pero no hizo nada, usted podía haber puesto solución a partir de 2018 a las pérdidas de agua en el municipio de Mazarrón, eso lo que ha hecho ha sido el ir aumentando la pérdida de agua en el municipio, porque no tomó usted ninguna decisión al respecto, nosotros sí que la tomamos en 2023 y se empezó a trabajar en eso.

Usted plantea muchas dudas, un pliego obsoleto, la valoración técnica, el secretario y el interventor son técnicos del Ayuntamiento, y habla usted de que hay calles que ya están arregladas, mire, lo que hace el concesionario en el informe es plantear el estado total de la red de agua del municipio, cuando se apruebe esto, si se aprueba, el técnico al que usted se refiere, que entiendo que es un ingeniero de caminos del Ayuntamiento Mazarrón o alguien de urbanismo, evidentemente valorará dónde hay que actuar y dónde no, pero una ampliación de contrato no corresponde a un ingeniero de caminos, corresponde al secretario y al interventor, porque estamos hablando de legalidad, no estamos hablando de obras, las obras las discutiremos después, una vez ampliado el plazo y sabiendo dónde hay que actuar a través de un técnico, pero, ¿por qué un técnico, un ingeniero de caminos, me tiene que decir a mí si la ampliación de plazo es legal o no es legal?, no, y eso ya se discutirá cara a cara con el concesionario, una vez ampliado el plazo, yo creo que sinceramente, que lo que intentan es malmeter, confundir, porque están hablando de subidas, mire, la subida que se plantea a partir de enero de 2025, son 8,94 € al año, que es 1,49 € al recibo, es decir 74 céntimos al mes.

Yo creo que si con eso alcanzamos un 76%, creo que era, de rendimiento neto en la red, en ese sentido creo que es absolutamente razonable, y como bien ha dicho el portavoz de Vox, esto es insostenible, y es insostenible, primero, medioambientalmente, sobre todo, y segundo, es una pérdida económica y medioambiental para todos los mazarroneros, y sí, se pagaría mucho más caro si no actuamos, si el contrato nos da la posibilidad, y se ha hecho en múltiples municipios, en Calasparra, en Moratalla, que ahí creo que gobierna el Partido Popular, y si no, sé que ha votado a favor por lo mismo que estamos haciendo aquí, en contraposición a lo que usted dice, que usted también podía haber licitado un nuevo servicio, sabiendo que el contrato, como usted dice, los pliegos son obsoletos en 2015-2018, ¿por qué no lo hizo?, ¿por qué defiende ahora tanto a capa y espada que hay que licitar un



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



contrato nuevo y no hay que actuar de inmediato y de forma urgente para arreglar el problema de la pérdida de agua de Mazarrón?, usted tuvo cuatro años para hacerlo y ponerle esa solución mágica que dice usted, salvo que le hubiera pasado como a su compañero de San Javier, que ahí está, eso no sabe uno lo que va a pasar una vez que licita.

Yo, sinceramente, creo que estamos en la obligación de actuar, no se puede permitir esta pérdida de agua, y ya no solamente, repito, económicamente, sino que medioambientalmente es inviable, y Europa cada vez va a estar más encima de todo esto, así se refleja en los informes tanto del concesionario como del secretario, que tiene libertad para expresar lo que quiera un informe, es que usted no puede coartar la libertad de un informe de un secretario, pero bueno, usted puede decir lo que quiera, que a las pruebas me remito, y el planteamiento, desde luego, es de una vez por todas, arreglar el problema de la pérdida de agua en Mazarrón, y es más, porque hasta la legislatura pasada, cuando se arreglaba una calle, por abajo, por arriba se hacía una chapuza, y desde la legislatura pasada estamos exigiendo que se haga una renovación integral de la calle, eso quiere decir que cuando empecemos a arreglar el municipio por abajo, la red de agua potable, por arriba también se quedará absolutamente renovado todo, eso quiere decir que cuando actuemos en calles de Bahía, en calles de Playasol 1, donde está recogido que hay pérdidas de agua y no se ha actuado nunca, no solamente arreglaremos el problema de la red de abastecimiento, sino también arreglaremos el problema del asfalto y de las aceras en esas calles, yo creo que eso nadie puede votar en contra ni puede estar en contra de eso, 74 céntimos al mes, yo creo que la oportunidad es única. ¿Quieres decir algo?, pues segundo turno, Partido Popular.

Sra. Jiménez Hernández: Siempre se dice que no a los argumentos que desde el Grupo Popular se vienen a manifestar, obviamente su manera de interpretarlos o de discernirlos varía según sus intereses, nosotros no hemos dicho que el Grupo Popular no considere que esta situación sea insostenible, ojo al dato, nosotros tenemos muy claro que la situación actual es una situación insostenible, lideramos los municipios en pérdidas de agua, pero está claro que yo fui alcaldesa durante cuatro años, usted ya lo ha sido durante cuatro y medio, entonces, ya a mí me gustaría saber qué hizo usted antes de que yo fuera alcaldesa, porque yo tampoco lo vi, pero bueno, yo no he venido aquí en esta intervención a decir el, y tú más, podríamos hablar y tendríamos todos en la situación que estamos planteando, maneras de decirlo, pero lo que estamos diciendo esta mañana aquí es que el Ayuntamiento tiene remanente, ustedes lo dicen por activa y por pasiva, nosotros decimos que el remanente se utiliza para situaciones extraordinarias y urgentes, y esta lo es, y esta lo es, ¿por qué no utilizan el remanente para esta situación extraordinaria y urgente?, no, hay que darle 15 años más a una empresa con un contrato obsoleto, con una modificación de contrato que se va a hacer a través de levantar la mano en un Pleno, y no a través de la situación normal que sería de pública concurrencia a través de una licitación.

Y ustedes quieren que nosotros le compremos la moto, señores del equipo de gobierno, nosotros podemos tener muy claro que la situación del Ayuntamiento es la que es y la situación del municipio mucho peor, y si nos ponemos a ver las quejas que hay de Aqualia, pues posiblemente podríamos estar aquí toda la mañana, yo lamento que el informe que sea el que el señor portavoz de Vox haya tomado como bueno sea el del ingeniero de la concesionaria, obviamente, es el ingeniero de la concesionaria, a mí me habría gustado que en los mismos términos, si tiene que ser igual, hubiera un informe de un ingeniero del Ayuntamiento de Mazarrón, Carlos, cuando yo juro el cargo en este Pleno de concejal para defender los derechos de los ciudadanos, lo hago representando al Ayuntamiento, representando al Ayuntamiento, y para mí, lo que es válido es lo que digan



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



los ingenieros de caminos o técnicos que haya en el Ayuntamiento, diciendo, sí, hágase, y nosotros hoy aquí vendríamos sin argumentos, pero es que no está ese informe técnico, Carlos, no está, y a nosotros nos habría gustado que estuviera, entre otras cosas, porque pondría de manifiesto que lo que se está aprobando cubriría todas las necesidades que defienden los mazarroneros, pero no está.

Y mi obligación hoy aquí es velar por los intereses de los mazarroneros, porque yo espero ser mazarronera, viviendo en Mazarrón toda la vida, y a lo mejor a partir de 2030, yo tengo problemas en la red de abastecimiento y ya no hay manera de que el Ayuntamiento intervenga, puede darse la situación, porque hasta el 2044, ustedes van a dejar un contrato que no va a ser posible modificarlo, bien, vuelvo a decirlo y se lo recuerdo al señor portavoz del Partido Socialista, usted le lanza una pregunta al Sr. Secretario, pero es que el informe en el que usted también dice que se apoya, que es el del interventor, dice explícitamente que la situación actual es una situación de urgencia y que necesita un informe técnico, técnico, de un ingeniero, entonces, si el mismo interventor lo reconoce, pues obviamente ustedes también deberían reconocerlo, como lo ha reconocido el Partido Popular, a un año y medio de una prórroga que se pasó por este Pleno, por este mismo Pleno, hace un año y medio, tienen ustedes tiempo, y puede ser que se dilate en el tiempo, sí, pero al final dejarían ustedes un contrato en vigor, con cláusulas que se ajustan a las necesidades actuales, con otras condiciones necesarias para controlar a la concesionaria, distintas situaciones de trabajo que con una nueva licitación se podrían resolver.

Nosotros no hemos venido aquí nada más que a manifestar que ustedes tienen la posibilidad de dejar esto sobre la mesa, que haya un informe técnico municipal, que haya un informe técnico municipal, y lo he repetido, y que no hay tanta urgencia, no hay tanta urgencia, y si la hay, echen mano del remanente, tráiganlo aquí, que nosotros votaremos a favor para que las obras en que haya que invertir en renovación de redes potables, les votaremos que sí, nosotros no tenemos problema, hagan uso de esa posibilidad que tiene el Ayuntamiento, y estudien esta posibilidad de darle 15 años más a una empresa que hoy está trabajando con unas condiciones las que fijó en su contrato que lleva 30 años vigente y que ya necesita una renovación, decía el Sr. Alcalde que yo conozco el origen del contrato, yo conozco el origen del contrato en los términos en los que yo trabajé durante mis años de concejal y mis años de alcaldesa, sí, pero usted dice, ¿por qué no lo modificó?, porque había que hacer una licitación para modificar esos términos, se invertía en saneamiento, y en la red de agua potable, el Partido Popular sí invirtió.

Lo que pasa es que a usted a veces se le olvida y sale diciendo que solamente hubo inversiones del Plan E, no, la hemeroteca está ahí para verla, el Partido Popular ha invertido en redes de agua potable, en redes de saneamiento, y cuando no lo ha hecho con recursos públicos, lo ha hecho con recursos regionales o con otro tipo de subvención, incluso europeas, entonces, que usted me diga a mí qué hice yo, pues yo le puedo decir lo que usted va a hacer, darle 15 años más a una empresa, abocar a este Ayuntamiento a que su margen de maniobra sea aquel que le permita un contrato que tiene cláusulas de 30 años, y vuelvo a decir que los dos informes que obran en el expediente, obviamente, aquí se viene a darle 15 años más a una empresa, pero el informe técnico sería necesario para decir si cumple o no cumple las expectativas técnicas que se van a aplicar en nuestro municipio, faltaría más, y lo dice el interventor en su informe, que es necesario este informe técnico, y luego me ciño a lo que dice el Secretario, Jesús, no deja lugar a dudas de la existencia del interés público que ha de existir para que quepa una modificación contractual en los términos planteados.

Vuelvo a repetir, ¿modificamos el contrato o no lo modificamos?, lo modificamos, en nuestro escrito del pasado viernes, pedíamos un informe del Consejo Jurídico, ¿qué puede



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



tardar?, ¿un mes, dos meses, tres meses?, ¿por qué no nos esperamos?, ¿por qué no traen algo que lo avale jurídicamente una entidad como es el Consejo Jurídico?, ¿esta modificación contractual que se va a hacer a un contrato vigente 30 años ya, puede esperar dos meses?, ¿qué urgencia hay?, parece ser que mucha, parece ser que mucha, y hoy yo no he venido a convencer a nadie, cada uno de vosotros vais a levantar la mano para hacer de este expediente algo que se va a convertir en un caballo de batalla para el Ayuntamiento, para las futuras generaciones, para las futuras corporaciones, y ustedes tienen en su mano el poder hacerlo o no, ayer, la Asociación de Vecinos, de El Puerto, salía diciendo que esto es un poco raro, utilizaba la palabra sospechoso, yo reproduzco lo que dice la Asociación de Vecinos, podemos pensarlo más o podemos estar de acuerdo, pero lo que sí que es cierto es que ustedes van a levantar hoy la mano con una responsabilidad, la de dejarnos hipotecados hasta el 2044.

Y, ¿que se van a hacer unas obras?, sí, pero a partir de ahí, esas obras pues tendrán una caducidad, habrá otras que sean necesarias y que no tendremos capacidad de hacer con este contrato, hay muchas más cuestiones que deberíamos poner encima de la mesa, pero ante la benevolencia del Sr. Alcalde de dejar los turnos más largos, y yo teniendo claro que ustedes tienen claro, más que claro, lo que van a hacer por las circunstancias que sea, yo no me voy a meter en esa situación, cada uno allá con su conciencia, la del Partido Popular es la de dejar claro que esta no es la mejor solución y que, obviamente, salir a hacer una prórroga de un contrato es mucho más fácil que empezar una licitación nueva, pero creo que a ustedes, el Ayuntamiento de Mazarrón, como representantes que son del mismo, les debería trasladar esa misión de trabajar por el mismo y dejar una buena situación para poder trabajar para ustedes y para los que vengan, porque, vuelvo a decir, sacar esa licitación puede alargarse en el tiempo, pero tienen hasta el 2029, en este caso, que es cuando vuelve a cumplirse la prórroga para dejar una licitación iniciada, que cumpliendo con todos los parámetros legales podría resolverse, pues esperemos que mejor y más satisfactoriamente que la que está llevando a cabo San Javier.

Pero cada municipio plantea legalmente sus licitaciones y luego, obviamente, hay que trabajar y dejar los flecos jurídicos bien atados para que eso no ocurra, yo no vengo a valorar eso, creo que eso es trabajo de los técnicos y ustedes, igual que se apoyan en los informes que tienen del interventor y el secretario, pues podrían tener un técnico que hiciera un buen pliego de condiciones con las mejores de las situaciones posibles para el municipio de Mazarrón en materia de agua, y sacar una licitación para poder garantizar un mejor servicio para todos los mazarroneros, y con esto termino, lamentando que esta situación sea así, puesto que, vuelvo a decir, traigan estas obras a través del remanente con carácter de urgencia y extraordinario, y nosotros estaremos de acuerdo, de esta manera nos parece algo que no es lo correcto, y así lo hemos manifestado, puesto que darle 15 años más a una empresa de esta manera, de golpe y sopetón, nos parece un poco extraño, por mi parte, nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, antes de darle el segundo turno a Vox, le paso la palabra al secretario.

Sr. Secretario: Bueno, pues buenos días. Como no puede ser de otra forma, me ratifico en el contenido de mi informe, entre otras cosas, porque está hecho el 26 de julio de 2024, o sea, hace unos pocos días, y también comparto el informe del Sr. Interventor, que aunque se está dándole vueltas al contenido, al cuerpo del mismo, después en la fundamentación hay que decir que es favorable completamente y no pone ninguna objeción a que se haga este cambio, también hay que decir que este informe no está hecho para la ocasión de hacerlo el 26 de julio, ya el 10 de enero de 2022, desde el 10 de enero de 2022, vengo diciendo que se puede hacer, he hecho tres informes, llevo dos años y medio



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



diciendo que se puede hacer esto y es perfectamente legal, se ha hecho en nueve municipios de la Región Murcia, que tienen la misma problemática que nosotros, con gobiernos de diferente color, y yo me tengo que ratificar porque no me queda otra, pero tengo que decir una cosa, esta prórroga que estamos diciendo que parece que es algo excepcional, no es excepcional, está prevista en el contrato, esto no es una modificación esencial del contrato.

Si nos vamos a la ley de contratos, y esto viene de una ley del año 65, las leyes de contratos han ido modificándose sucesivamente, y en las disposiciones transitorias se ha dicho qué ley es la que rige el contrato, esto es una modificación del artículo 204 de la ley de contractual, que es una modificación no sustancial porque no se toca nada, no supera el 20%, hay que distinguir en los contratos tres cosas, lo primero son las modificaciones de contrato en sí, que hay unos límites fijados en el artículo 204 y siguientes, después están las revisiones de precio cuando están previstas en los pliegos, las revisiones del precio de los contratos, y por último, están las prórrogas de los contratos, esta prórroga que se está haciendo ahora estaba prevista en el pliego que se aprobó en su día, no estamos metiendo más tiempo del que estaba previsto en el pliego, estamos cumpliendo con los pliegos.

Se ha comentado antes, que digo yo en mi informe que la situación es catastrófica, y se me dice que no soy quién yo para decir eso, yo digo que la situación es catastrófica, cuando hay dos comisiones, la Comisión de Seguimiento de este contrato y una Comisión Informativa, vienen tres personas, tres expertos de la empresa, dicen que la situación es catastrófica y ninguno de los miembros de la comisión lo niega, además, todos dicen que efectivamente es catastrófica, por eso digo yo en mi informe que la situación es catastrófica, porque en la Comisión de Seguimiento todos los miembros de la comisión han dicho que es catastrófica, entonces, recojo lo que ha pasado en la comisión, pero es que ya hemos tenido varias comisiones que se ha dicho siempre lo mismo, entonces, pues nada, decir que ratifico el contrato, el expediente está perfectamente completo y el informe de la intervención es favorable, igual que el mío, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Segundo turno, Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias Sr. Presidente. En primer lugar, yo lamento que la señora portavoz del Grupo Popular lamente que solamente haya leído ese informe, porque no hay otro, en primer lugar, ignoro si es preceptivo o no que exista otro, creo que no es preceptivo, pues si lo fuese el que está ahora mismo en nuestras manos y fue emitido por el ingeniero de la empresa adjudicataria del servicio de aguas, pues no hubiese sido legal, porque estaba incumpliendo algo, número uno, esto ya digo, me dejo llevar por lo que yo quiero que sea un poco de sentido común, yo no lamento de ninguna forma la decisión que ustedes han tomado, no, porque lo han hecho en el libre y responsable ejercicio de lo que ustedes creen que deben hacer, y entonces, independientemente de que la comparta o no la comparta, la respeto absolutamente, miren, esto es una digresión, lo que voy a decir ahora, pero a mí como me gusta cuando me levanto, que lo sueldo hacer de muy buena mañana, mirar las redes sociales en una pretendida plataforma de "*Se acabó la fiesta*", que no se sabe ni quién la administra ni quienes están, ni tal, me dicen, ahora Don Carlos, el don es una sarcástica ironía, evidentemente, a ser pelota y a votar a favor y tal.

Esto es increíble, ¿cómo es posible que sea de dominio público, poco menos, que yo iba a votar que sí?, porque lo dije en las comisiones informativas, pero no por nada, sino porque creo desde los conocimientos y los datos que yo tengo, que es lo que debo de hacer, naturalmente, yo sé que eso no va a gustar a mucha gente, claro que sí, y que va a originar desacuerdos con mucha gente, pues claro que sí, pero la vida es así, y la democracia, más, que yo tenga que coger y dar estas aclaraciones, fíjense ustedes, pero bueno, aquí estamos, y dejo la digresión, aquí estamos en una situación de urgencia, y entonces esto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



requiere cirugía, tratamiento invasivo, y me van a permitir, y concluyo Sr. Alcalde, que nada más que voy a leer de esto, recurrir a una de las mejores y más sabrosas piezas de nuestra literatura:

*“Por entre unas matas, seguido de perros, no diré corría, volaba un conejo, de su madriguera salió un compañero y le dijo: “Tente amigo, ¿qué es esto?”. “¿Qué ha de ser?”, responde; “sin aliento llego...; dos pícaros galgos me vienen siguiendo”. “Sí”, replica el otro, “por allí los veo, pero no son galgos”, “¿Pues qué son?”, “Podencos”. “¿Qué?, “¿podencos dices?, sí, como mi abuelo. Galgos y muy galgos; bien vistos los tengo”, “Son podencos, vaya, que no entiendes de eso”. “Son galgos, te digo”. “Digo que podencos. En esta disputa llegando los perros, pillan descuidados a mis dos conejos. Los que por cuestiones, de poco momento, dejan lo que importa, llévense este ejemplo (Tomás de Iriarte)”. Muchas gracias.*

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias Carlos, yo me he acordado de lo del burro y el tigre, con el pasto es azul. PSOE.

Sr. García Vivancos: Sí, bueno, yo por poner un ejemplo, porque aquí se ha dicho mucho el tema de que se va a hipotecar a Mazarrón con la prórroga de este contrato, que sinceramente no entiendo la argumentación que tiene el Partido Popular en unos municipios y en otros distinto, el Ayuntamiento de Guadix prorroga el contrato con la empresa de aguas hasta 2044, la misma fecha, los grupos de la oposición venían solicitando que una vez finalizada la vigencia del contrato se sacara a concurso, pero el gobierno local del Partido Popular ha optado por prorrogar el existente, dieciocho años de prórroga, exactamente lo mismo, las mismas condiciones, es exactamente lo mismo, la diferencia de la prórroga que se hizo en el año en el que estaba usted de alcaldesa y ahora, es que en aquel momento sí tomó la decisión de realizar la prórroga, por los motivos, bueno, los que expusiera, y hoy piensa lo contrario, hoy piensa lo contrario, la exposición de los compañeros que acaban de decir ustedes de Guadix es respetable, son compañeros míos, pero yo no sé allí si es necesario, si no y demás, aquí, según argumentan, sí lo es, está claro.

Y el Partido Popular ha señalado que esta prórroga hipotecará el Ayuntamiento de Mazarrón hasta 2044, argumentando que no se deben tomar decisiones que comprometan financieramente al municipio a tan largo plazo, sin embargo, es importante aclarar que esta inversión es necesaria y urgente para la renovación de una infraestructura que de no ser atendida ahora, resultarán unos costos mucho mayores a largo plazo, debido a las continuas averías y pérdidas de agua, además, el Partido Popular ha criticado la gestión del equipo de gobierno en relación con otras áreas como la pérdida de subvenciones, la falta de mantenimiento de infraestructuras, no obstante, debemos de centrarnos en la realidad actual de nuestra red de agua y en cómo esta prórroga permitirá solucionar problemas inmediatos y generar ahorros significativos a largo plazo, la crítica del Partido Popular de que la prórroga hipotecará al Ayuntamiento ignora que la renovación de la red de agua es una inversión esencial que evitará costos mayores en el futuro, el coste de no hacer nada sería mucho más alto, considerando las pérdidas de agua, las averías constantes y el riesgo de desabastecimiento, las inversiones propuestas por Aqualia incluyen la modernización de las infraestructuras, lo que aumentará la eficiencia del sistema y reducirá significativamente las pérdidas de agua.

Esto no solo es beneficioso para el medioambiente, sino que también representa un ahorro importante para el municipio, estimado en más de 38 millones de euros durante los próximos 80 años, es necesario considerar los beneficios a largo plazo de esta inversión, en lugar de centrarse únicamente en el costo inicial, en otros municipios, incluso aquellos gobernados por el Partido Popular, como ya he dicho, se están realizando inversiones similares para mejorar las infraestructuras y asegurar un servicio eficiente y sostenible, es contraproducente que se opongan a estas mejoras en Mazarrón, cuando se han demostrado



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



beneficiosas en otros lugares, la prórroga anterior del Partido Popular en 2018, el propio Partido Popular aprobó una prórroga del contrato de Aqualia, este hecho demuestra que en su momento el Partido Popular también vio la necesidad de los beneficios de mantener la concesión con esta empresa para garantizar un servicio adecuado a los ciudadanos, es contradictorio que ahora critiquen una medida similar que busca mejorar y modernizar la infraestructura de agua y alcantarillado de Mazarrón, y para finalizar, desde el Grupo Municipal Socialista, consideramos que esta prórroga es una solución práctica y beneficiosa para Mazarrón, nos permitirá modernizar nuestra infraestructura de agua, garantizar un mejor servicio y ahorrar dinero a largo plazo.

Es esencial recordar al Partido Popular, también reconoció en su momento la necesidad de una prórroga similar con Aqualia en 2018, como ya hemos dicho, y ahora es crucial continuar con esta línea de mejoras que empezó el Partido Popular cuando gobernaba Mazarrón, ustedes dicen de traerlo con el remanente de tesorería, el remanente de tesorería, si tuviésemos que invertir todos los millones que aquí se dice, seguramente no tendríamos suficiente para abastecerlo todo, es una fórmula de financiación que se ahorra incluso el IVA, de otra forma, nos estaríamos gastando más de dos millones y pico de euros más, o sea que sale más barato, fórmulas para realizarlo hay varias, una de ellas es esta, se está haciendo en todos a los municipios, pero bueno, yo lo único que veo aquí es que como las obras se hacen del 2025 a 2028 y el contrato finaliza en 2029, pues hay alguien que quiere que se vaya a 2029, ¿no queremos arreglar el pueblo de aquí a final de legislatura?, con el remanente no hay suficiente remanente para hacer estas obras, y también hay más urgencias, no solamente ésta, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, pues agotados los dos turnos, pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por doce votos a favor (6 PSOE, 5 UIDM y 1 VOX) y siete votos en contra (PP), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **2. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

### **Referencia: 2024/7180G.**

Propuesta para aprobar la mutación demanial objetiva de edificio municipal sito en c/ Sierra de las Moreras (Puerto de Mazarrón).

“Visto el estado del expediente incoado por Providencia del Concejal-Delegado de Patrimonio Municipal de 25/07/2024, a solicitud del Director del Servicio de Atención Temprana de este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón; sobre cambio de uso del Centro de Atención a la Infancia de Puerto de Mazarrón, para destinarlo a Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día para personas con discapacidad.

Consta en el expediente, informe de necesidad emitido por el Director del Servicio de Atención Temprana, con fecha 20/03/2024.

Consta en el expediente, Orden de Autorización de Cambio de Uso de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia (fecha 7-5-2024, rfa. registro SIR 202400028143 – *Salida*).

Consta en el expediente, informe del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Consta en el expediente, nota simple registral del inmueble (finca registral nº: 62.929, del Registro de la Propiedad de Mazarrón).

Considerando, que con fecha 25-7-2024 ha sido emitido por Técnico de Administración General de este M.I. Ayuntamiento, el siguiente:

### **“INFORME JURÍDICO**

*De conformidad con lo dispuesto en la Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio de 25/07/2024, sobre el expediente con referencia 2024/7180G, con arreglo a los*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 20/03/2024 se emite Informe de Necesidad, por parte de D. Salvador Sánchez Rodríguez, para “la adaptación del Centro de atención a la infancia de Puerto de Mazarrón, con objeto de centralizar los servicios municipales de atención a personas con discapacidad (Centro de día y servicio de Atención temprana del Puerto de Mazarrón) en un solo edificio. El inmueble en cuestión dispone de los metros suficientes para albergar el Centro de día de personas con discapacidad intelectual y a usuarios del Puerto de Mazarrón que necesitan de asistencia en el Centro de desarrollo infantil y atención temprana. Ubicar ambos servicios en un mismo Centro nos permite optimizar los recursos de conserjería, administración, limpieza y transporte; necesarios para la gestión adecuada de estos servicios”.

En el mismo se certifica que el edificio reúne las condiciones de idoneidad.

Con fecha 07/05/2024 se recibe Orden de autorización de cambio de uso del CAI Puerto de Mazarrón, con número de registro 202400028143, por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia en la que se dispone:

**“Primero.- Autorizar el cambio de uso del Centro de Atención a la Infancia de Puerto de Mazarrón (Mazarrón), para destinarlo a Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de día para personas con discapacidad.**

**Segundo.-** Que se dé traslado de la presente Orden al Ayuntamiento de Mazarrón conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Que en el acto de traslado de la presente Orden al Ayuntamiento de Mazarrón se incluya la comunicación al mismo de que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.a) del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **el cambio de uso del inmueble deberá incorporarse a la escritura del inmueble y al registro público correspondiente”.**

Con fecha 08/07/2024 se emite informe por parte de D. Salvador Sánchez Rodríguez en el que se especifica que:

“Habiendo recibido en fecha 7 de mayo de 2024, con nº de registro 202400028143, “Orden de modificación de uso del Centro de Atención a la Infancia de Puerto de Mazarrón, para destinarlo a Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de día para personas con discapacidad”.

Que en JGL de fecha 5 de junio de 2024, se aprobó la contratación de personal, a través de bolsa, para el Centro de desarrollo infantil y atención temprana, personal que necesariamente tendrá que ser ubicado junto con el personal de nueva contratación. La contratación de dicho personal se ha llevado a cabo en virtud del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el IMAS, de fecha 1 de junio de 2023.

Que estos espacios serían:

- Aulas azules y verdes.
- Aula “Montessori”.
- Sala de usos múltiples.
- Sala de reuniones y despacho.

Es por lo que INFORMO,

**PRIMERO.** Que se incorpore a la escritura del inmueble (“Centro de Atención a la Infancia de Puerto de Mazarrón (CAI-PMA)”) y al Registro Público correspondiente, el cambio de uso autorizado.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



*SEGUNDO. Que se den de alta los suministros de luz y agua del inmueble CAI-PM.  
TERCERO. Que se hagan los trámites oportunos para la revisión y acondicionamiento de:*

- Climatizadores, persianas automáticas, alarma y luces
- Limpieza interior y exterior
- Revisión de pintura interior y exterior
- Jardines
- Retirada de mobiliario de las salas”.

Tras consultar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón el día 25/07/2024, se incluye en el expediente Informe Técnico de Patrimonio, en el que se detalla la siguiente información en relación con el inmueble:

**“1.1.269.- CALLE SIERRA DE LAS MORERAS – SOCIAL:**

*DESCRIPCION.- En Puerto de Mazarrón, solar destinado a Zona Social, formado por las parcelas número 49 a 62, letras C, ambas inclusive. Tiene una superficie de 1637,81 m2. Sobre ella hay una edificación destinada a Centro de Atención a la Infancia. 22-05-2008.*

*USO.- Dominio Público/Servicio Público.*

*DATOS REGISTRALES.-*

*LINDEROS:*

- Este.- Resto de la finca matriz.
- Oeste.- Zona comercial o resto de la finca matriz.
- Norte.- Calle Sierra de las Moreras.
- Sur.- Resto de la finca matriz, calle interior por medio.

*FINCA REGISTRAL: 62.929.*

*DATOS DE LA INSCRIPCION: Registro de Mazarrón, Tomo: 2058, Libro: 928, Folio: 41, Inscripción: 1ª.”*

La información anterior también consta en la Certificación Catastral con referencia 3492405XG5539S0001EP y en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, según los datos aportados, especificando este además que: “Sobre dicha parcela ESTA TERMINADA la siguiente edificación:

**Edificación de una sola planta, destinada a CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, sobre un solar sito en el término municipal de Mazarrón”.**

En la Providencia de Inicio del 25/07/2024 se dispone, por parte del Concejal Delegado de Patrimonio, lo siguiente:

*“PRIMERO.- Incoar expediente administrativo al respecto.*

*SEGUNDO.- Solicitar informe jurídico respecto al procedimiento de aplicación y, una vez tramitado el expediente, déseme cuenta para su resolución.*

*TERCERO.- Dar traslado del informe de 8-7-2024 a los departamentos correspondientes, en relación a lo solicitado en los puntos SEGUNDO y TERCERO”.*

Con fecha 25/07/2024 el Servicio de Patrimonio presentó su propuesta para cambiar el destino público del citado inmueble, iniciando expediente de Mutación Demanial Objetiva de Bienes de Dominio Público.

Se emite por el Técnico de Administración General el siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Para definir la mutación demanial es importante remitirse al artículo 71.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, concretándose como “el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



En concordancia con lo anterior, el presente expediente se clasificaría como mutación demanial objetiva, ya que se modifica el destino del bien sin alteraciones en su titularidad.

Además, los dos siguientes apartados del artículo 71 de la citada legislación añaden que: "Las mutaciones demaniales deberán efectuarse de forma expresa, salvo lo previsto en el apartado siguiente para el caso de reestructuración de órganos."

"3. En los casos de reestructuración orgánica se estará, en lo que respecta al destino de los bienes y derechos que tuviesen afectados o adscritos los órganos u organismos que se supriman o reformen, a lo que se establezca en la correspondiente disposición. Si no se hubiese previsto nada sobre este particular, se entenderá que los bienes y derechos continúan vinculados a los mismos fines y funciones, considerándose afectados al órgano u organismo al que se hayan atribuido las respectivas competencias sin necesidad de declaración expresa".

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 22.2.l) en relación con el 47.2.n), y el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El apartado 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

**TERCERO.-** Durante todo el proceso habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**CUARTO.-** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

**A.** Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita un informe para justificar el cambio de destino o uso público del bien.

**B.** Que se adjunte certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y se solicite copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad, según lo establecido en el apartado 4.a) del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**C.** Por Acuerdo del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la mutación demanial objetiva y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo de un mes, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Si durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones, el Acuerdo se entenderá como definitivo.

**D.** La competencia para aprobar la mutación demanial por analogía con la alteración de la calificación de los bienes corresponde al Pleno, en virtud del artículo 22.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho".

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la mutación demanial objetiva del bien municipal



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005036263316625 en <https://sede.mazarron.es>



objeto del presente expediente, consistente en cambio del uso actual: "Centro de Atención a la Infancia", al uso de: "Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día para personas con discapacidad".

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo de un mes, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Si durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

**TERCERO.-** El cambio de uso aprobado se incorporará a la escritura del mismo y al registro público correspondiente, efectuándose el apunte correspondiente en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la CARM, así como a los negociados de Atención Temprana y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará".

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día uno de agosto de dos mil veinticuatro.

-----

\* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/sk6dqT8tIXM?t=3809>

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a la concejala de política social.

Dña. María Isabel Carrillo Vivancos (PSOE), concejala delegada de política social: Sí, buenos días. A ver, como bien sabéis, el centro de atención temprana funciona con una financiación por parte del IMAS, de la Comunidad Autónoma, para satisfacer las necesidades de los niños menores de atención temprana, la firma de ese convenio, que se hizo el último, si no recuerdo mal, en junio del 23, supuso la contratación de más profesionales porque nos dieron más sesiones anuales, lo que conlleva a falta de espacio en el centro que tenemos, la demanda es mucho mayor y se nos ha quedado pequeño, entonces, estuvimos viendo la opción de que el CAI de El Puerto de Mazarrón, que no se estaba dando ningún uso, no se estaba dando ninguna actividad allí, pues le solicitamos en el mes de abril a la Comunidad Autónoma, la autorización de cambio de uso, pasarlo de centro de atención a la infancia como uso educativo, a uso como centro de atención temprana, creemos que es una opción correcta, ya que estas instalaciones ahora mismo no tienen actividad ninguna, reúnen los requisitos de accesibilidad para personas con discapacidad y permite la ubicación de todas las salas que necesitaríamos para poder atender la demanda que actualmente el municipio de Mazarrón tiene.

Este sería uno de los primeros pasos que hay que dar, porque para que nos den la autorización como centro de atención temprana, nos piden una serie de requisitos, y uno es que el edificio esté autorizado para ese uso, luego van otros requisitos, hay que autorizarlos, y ya es la comunidad autónoma la que vendría a valorar, yo creo que sí, porque los técnicos del Ayuntamiento consideran que cumple todos los requisitos para ser centro de atención temprana y evitaríamos dos problemas, uno, que las familias de El Puerto, que es aproximadamente el 40% de la lista de espera que tenemos, se tuvieran que desplazar a Mazarrón, y dos, que la lista de espera bajaría, la verdad, bastante, y pues nada más, simplemente esto tiene que pasar por exposición pública, un mes tiene que estar expuesto, por si hay algún tipo de alegaciones, y una vez que tengamos el certificado definitivo, pues mandar toda la documentación a la Comunidad Autónoma para que lo autoricen como centro de atención temprana, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Dña. Catalina Celdrán Esparza (PP): Buenos días. Pues tal como ha expresado



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



María Isabel, lo que hoy se trae aquí es el cambio de uso del CAI o centro de atención a la infancia, para utilizarlo como centro socioeducativo, es decir, para darle dos usos, uno, lo que se conoce como centro de atención temprana, y dos, para centro de día de personas con discapacidad, así venía en el informe del director y así venía en la autorización de cambio de uso de la Consejería, como este grupo ya ha expresado en otras ocasiones, consideramos que lo ideal era que el CAI de El Puerto se destinara para lo que se creó en su día, es decir, para dar servicio de atención a los más pequeños, con el fin de que estas familias pudiesen tener esa especie de guardería, y se facilitase conciliar vida laboral y familiar, sobre todo en los primeros años de vida, donde los niños aún no tienen edad de estar escolarizados, pero bueno, este servicio salió a licitación en varias ocasiones, la más reciente en el primer trimestre de este año, y lo cierto es que no se presentó ninguna empresa para explotarlo, en definitiva, este edificio municipal lleva cuatro años cerrado, y consideramos que con las necesidades que hay en Mazarrón, es razonable darle otro uso.

Parece ser que han considerado darle uso para prestar servicio de atención temprana y centro de día para personas con discapacidad, como he dicho, visto el informe del directo de ambos centros, la Consejería ya ha autorizado el cambio de uso, respecto a atención temprana, desde este grupo, somos concededores de los problemas a los que se están enfrentando las familias que necesitan que sus hijos reciban terapia de atención temprana, es un tema que hemos trasladado en reiteradas ocasiones en este Pleno, ininidad de veces, volvemos a exponer, en atención temprana se atiende a niños de cero a seis años de forma gratuita, que tienen problemas en el desarrollo, que con las intervenciones profesionales necesarias, pueden quedar en algo anecdótico o en los casos más graves, con estos tratamientos, se puede paliar las secuelas de sus problemas, pero para ello es importante que el tiempo de espera entre detectar que algo no va bien y el inicio de las terapias necesarias sea el mínimo, volvemos a manifestar que del coste de las terapias, como ha dicho la concejal, se hace cargo el IMAS, que es un órgano regional, pero que la contratación de profesionales depende del Ayuntamiento.

A finales de junio había más de 50 niños en lista de espera para recibir tratamiento y se estaban desperdiciando 130 sesiones mensuales pagadas por el IMAS, sigue faltando la incorporación de al menos, un logopeda, que es una de las terapias en las que más cola de menores hay para que se les atienda, otro de los problemas por los que no se atiende a los afectados es porque el centro de atención temprana de Mazarrón se ha quedado pequeño, así que estamos de acuerdo con que se reutilicen las instalaciones del CAI de El Puerto para dar servicio a los afectados de esta zona, sobre todo, no solo por descongestionar la lista de espera actual, sino porque aproximadamente el 30% de los menores que reciben terapias en el centro de atención temprana de Mazarrón pueblo, provienen de El Puerto, con lo que esto conlleva, un auténtico lío cuando el niño está escolarizado a partir de los tres años, lleva al niño al colegio, sácalo a tal hora para llevarlo al centro para que reciba terapia, vuélvelo a llevar al cole, algo muy complicado para familias que trabajan y que encima tienen la preocupación de las necesidades especiales de sus hijos.

Realmente, será muy positivo para los usuarios de El Puerto tener un centro en esta área y no tener que desplazarse a Mazarrón pueblo, vemos que con este cambio de uso están intentando dar una solución a esta situación en la que no se debería haber llegado, tengan en cuenta todo lo que informa el director en el informe que emite, hay que disponer de profesionales para esta nueva ubicación, dar de alta la luz, el agua, que se hagan los trámites oportunos para revisión y acondicionamiento de las climatizaciones, persianas, limpieza exterior e interior, dar pintura, reparar jardín, etcétera, y por favor, traten de ser lo más diligentes posible, porque septiembre está a la vuelta de la esquina, y es el momento de iniciar terapia, o para quienes no están en lista de espera, retomarla, respecto a darle uso



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



también para centro de día, que no ha comentado nada la concejala, para personas con discapacidad, como ya comentamos en el Pleno de junio, si es como medida provisional, no nos parece mal, pero no como solución definitiva, de momento nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias. Simplemente decir que de ninguna manera nos vamos a oponer a la reutilización del centro en cuestión, por el momento, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

D. Jorge Durán González (UIDM): Bien, buenos días. Pues tal y como ha expuesto la concejala, la compañera María Isabel, se trata de una necesidad de dar el cambio de uso al CAI en Puerto de Mazarrón, y como también Cati ha expuesto, tenemos que dar a muchas familias cabida a un problema que tenemos en el municipio, entonces, creo que lo más oportuno es autorizar y dar este primer paso en el expediente. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sra. Carrillo Vivancos: Bueno, respecto a lo que ha dicho Cati, a ver, el CAI está muy bien que se le hubiese dado el uso de centro de atención a la infancia, pero sí que es verdad que uno de los motivos por los que esa licitación se queda desierta, es porque muchos centros escolares ya tienen la línea de dos años, entonces, si tienen una línea gratuita, no van a ir a un centro de atención a la infancia pagándolo, ¿vale?, en cuanto a lo que has dicho, este es el primer paso, lo que se quiere con este primer paso es que la Comunidad Autónoma que es la que nos tiene que autorizar a nosotros, lo haga, nosotros hemos hecho todos los pasos correspondientes para tener toda la documentación preparada para que la Comunidad Autónoma venga y nos autorice ese centro, o sea que ahora el siguiente paso, una vez que esto se exponga un mes, es que la Comunidad Autónoma nos lo autorice como centro, si no nos lo autoriza, pues no nos podremos desplazar al CAI de El Puerto, y en cuanto a tener un sitio donde irnos, vamos a ver, yo he hablado con la subdirectora general del centro de salud de El Puerto y de Mazarrón, para ver si mientras no sale la autorización definitiva del CAI de El Puerto, podemos disponer una autorización durante unos meses para irnos al centro de salud, tanto de El Puerto como de Mazarrón.

Porque me consta que hay salas que podríamos usar, porque me lo han dicho los profesionales que ahí están, y la respuesta de la subdirectora, es que como en El Puerto ahora, como le habíamos pedido la fisioterapeuta, pues que van a utilizar las salas para la fisioterapeuta, que me parece muy bien, que hace falta, pero bueno, entonces estamos viendo a ver si nos dejan una cesión de espacio en el centro de salud de El Puerto, mientras la Comunidad Autónoma no nos da la autorización de centro de atención temprana para el CAI, creo que la respuesta va a ser negativa, porque unos se echan la pelota a los otros, tienen que decírselo a política social, política social a sanidad, y así vayamos a llegar a septiembre y no vamos a tener ese espacio, entonces, también os pido que vosotros, que estáis en el Gobierno Regional, habléis con quien tengáis que hablar para que mientras no se da la autorización definitiva de centro, pues podamos disponer de un espacio en el centro de salud de El Puerto, donde nosotros nos encargáramos de poner el material y los profesionales disponibles, para que estos niños en septiembre tengan un sitio donde a pasar esas terapias y no se alarguen en el tiempo, de momento nada más. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Segundo turno, Partido Popular.

Sra. Celdrán Esparza: Bueno, imagino que sí que os darán la autorización, porque el cambio de uso sí...

Sra. Carrillo Vivancos: Es que no es lo mismo, el cambio de uso que la autorización.

Sra. Celdrán Esparza: Ya, no es lo mismo, pero el cambio de uso sí que lo han autorizado, ya, pero como tú bien has dicho, María Isabel, este es el primer paso, y el primer



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



paso es que la Comunidad sí que os ha autorizado el cambio de uso de CAI a centro de atención temprana y centro de personas con discapacidad, luego vendrán los siguientes pasos, no has comentado nada de lo de si se pretende dar uso del CAI como centro de discapacidad, y esto quiero abordarlo porque como algo temporal puede servir, como solución definitiva, no, a día de hoy hay 40 usuarios, más los 4 que han aprobado desde el IMAS, serán 44, y sigue habiendo una lista de espera de 9, creo que por desgracia son 7, porque han fallecido 2 personas, total unos 51, todo sin contar los que en septiembre ya no podrán acudir a las aulas abiertas del instituto por rebasar la edad en esos centros, en las aulas abiertas de los colegios también hay bastantes niños que luego pasarán al instituto y de ahí al centro de día de personas con discapacidad, no sabemos decir un número exacto, pero en cuatro años habrá muchos potenciales usuarios, el CAI de El Puerto consta de 737 metros construidos, una superficie que queda muy lejos de los 4.000 metros edificables del centro de día, que el equipo de gobierno dice que está en proceso de realizar.

Obviamente, ustedes mismos son conscientes que estos 737 metros del CAI, a medio plazo, es una superficie pequeña para poder dar servicio al número de personas que lo necesitan, y más compartiéndolo con atención temprana, preguntamos en el Pleno de junio cómo iba el proceso de construcción del nuevo centro, nos comentaron que desde febrero estaban en contacto con el técnico, que este alegaba que no disponía de delineante, ya se ha terminado el proceso de selección de delineante, citando al Alcalde-Presidente, todo esto eran problemas de eficiencia funcional, nos parece un poco raro y delicado que se repercuta la responsabilidad de este retraso en la supuesta poca eficiencia de un funcionario con titulación superior y años de experiencia, y que ya ha hecho proyectos de envergadura en otras zonas, según nos dijo el Alcalde, en cualquier caso, el tiempo pasa rápido, y a los problemas habrá que buscar soluciones, se nos dijo que si este proyecto se podía hacer con recursos propios del Ayuntamiento, mejor, es decir, con profesionales del propio Ayuntamiento, que si se podían ahorrar 100.000 o 200.000 euros a las arcas públicas, era lo mejor, y la verdad es que nos parece perfecto este criterio de utilizar recursos económicos de forma eficiente.

Pero nos preguntamos, ¿el ascensor de El Peñasco, las escuelas graduadas, la oficina de turismo, el skate park, han seguido este mismo criterio de eficiencia económica, porque no se han hecho o se han iniciado con recursos propios?, todos estos proyectos han sido contrataciones externas, que sepamos, entonces, ¿por qué este ahorro en este proyecto en concreto?, pues nada, lo dicho, el tiempo pasa rápido, ya llevamos 14 meses de legislatura y la situación de estas familias es complicada, se necesita la construcción de este centro ya, nada más. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, por contestarle, le digo, se ha adquirieron unos terrenos en La Cañadica, en diciembre del año pasado, para esto, y en el propio oficio, me repito, porque se ve que se le ha olvidado, en el propio oficio que le mando al arquitecto del Ayuntamiento de Mazarrón, el arquitecto municipal, y sí, con mucha experiencia en muchas construcciones, fuera de aquí, se le dice literalmente: "...y de los medios que no disponga, inicie el proceso de contratación", es decir, no puede poner de excusa en ningún caso de que no tiene delineante, porque en el mismo oficio se le dice que si no hay recursos suficientes en el Ayuntamiento de Mazarrón para hacer el proyecto, inicie el procedimiento de contratación, ¿ha hecho algo?, no, cero, con lo cual, para mí, sí tiene responsabilidad en el retraso de este proyecto, sinceramente, y aquí cada palo que aguante su vela, y en este caso, este hombre no lo ha hecho bien, sinceramente, y lo digo aquí públicamente, porque tenía el beneplácito del equipo de gobierno para contratar todos los medios que hicieran falta para realizar el proyecto, entonces, yo sinceramente no lo entiendo, otra cosa es que yo hubiera dicho, haz el proyecto, no tengo medios, no te los doy, vale, pero es que no era



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>



el caso, en el propio oficio se le pone, que iniciase los procedimientos de contratación de los medios que hiciesen falta para realizar el proyecto, entonces, si un arquitecto con una larga carrera profesional, no es capaz de hacer eso, ni de hacer un proyecto, para qué lo queremos. Segundo turno, Vox, ¿nada?, PSOE.

Sra. Carrillo Vivancos: A ver, en cuanto a lo que se ponía en la autorización, que se iba a pedir como centro de atención temprana y para personas con discapacidad, centro de día para personas con discapacidad, vimos la oportunidad de cómo estaba la situación tanto en discapacidad como en temprana, de meter la autorización para las dos cosas, por si hicieran falta, entonces, ¿se le puede dar un uso a largo plazo para discapacidad?, sí, pero ahora mismo la situación más urgente es la de temprana, entonces, hemos visto que el uso sea para atención temprana, si luego hiciese falta usarlo para discapacidad, pues también está permitido y cumple con los requisitos, pero sí quiero dejar claro que lo que se trae a Pleno es el cambio de uso para incorporarlo en el registro de la propiedad, no es la autorización para poder irnos al CAI de El Puerto, eso tiene que venir después de la Comunidad Autónoma, y ya nos dijeron que el expediente iba a ser lento, porque lleva una serie de trámites, tienen que venir a valorar el centro y no es fácil, pero este es el primer paso que hemos dado para que se pueda conseguir, entonces, lo que estamos luchando ahora es que nos cedan algún espacio, una autorización, mientras no nos dan la definitiva, lo que pasa es que, por lo que yo veo, no hay voluntad en que nos dejen esas salas que le pedimos, ojalá sea así, que nos digan, que nos contesten, y nos digan: *“Oye, pues sí, podéis irnos mientras no esté eso, al centro de salud de El Puerto y que pasen terapia allí”*. Vamos a ver qué pasa.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, pues pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por diecisiete votos a favor (6 PP, 6 PSOE y 5 UIDM) y una abstención (VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues con esto damos por concluida la sesión extraordinaria de Pleno del 6 de agosto de 2024.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de El Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050362633316625 en <https://sede.mazarron.es>